



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO  
MUNICIPAL

Act-036-0-2024

ARCHIVADO EN:

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SESION ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



LA NUEVA HISTORIA  
ACTA 036-O-2024  
FECHA: 10-09-2024





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 036-O-2024

**Fecha:** Martes, 10 de septiembre de 2024  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-124.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-124 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número nueve, ubicado según certificado de gravamen en la calle el Ailanto y calle 13 de Diciembre, Barrio Tierra de Flores, parroquia Augusto N. Martínez de propiedad de la señora LOZADA SALAZAR ALICIA MARLENE, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-125.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-125 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Montalvo, parroquia Cunchibamba, hoy según el sistema GIS en la calle Los Paltas, parroquia Cunchibamba, de propiedad de: Romulo Guillermo Peralta Malliquinga y Melida Narciza Cunalata Cocha, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-126.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-126 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como literal G) ubicado según certificado de gravamen en el barrio Montalvo, parroquia Cunchibamba hoy según el sistema GIS en la calle Los Paltas – Machalilla y Av. Paso Lateral, parroquia Cunchibamba, de propiedad de los cónyuges Diego Vinicio López Guanopatin y María Esthela Pantoja Lasluisa, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-127.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-127 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE SAN ANTONIO Y CALLE SONSONATE, parroquia IZAMBA, de propiedad de los señores: PUCA CAGUANA SEGUNDO PASTOR; PUCA CAGUANA CELIA CELINA; PUCA CAGUANA ENMA PIEDAD; PUCA CAGUANA LUCESITA ISABEL; PUCA CAGUANA MARTA LUCILA; PUCA CAGUANA VICENTE BERNARDINO; PUCA CAGUANA FANNY ROSARIO; PUCA CAGUANA MANUEL DE







JESÚS; GARCÍA PUCA SHIRLEY MARISELA; GARCÍA PUCA ALEXANDRA ELIZABETH; inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-128.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-128 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector La Floresta, parroquia Huachi Chico, hoy según el catastro municipal en la CALLE JULIO MATOVELLE y CALLE HERMANO MIGUEL Lote 3, parroquia HUACHI CHICO, de propiedad de la señora CHASI ACOSTA MARTHA YOLANDA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-129 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO-Interior, parroquia ATOCHA FICOA, de propiedad de los señores REYES GARCES MARÍA ELENA, GARCES TOBAR LAURA ESTHELA, GARCES TOVAR LILIA ADA, GARCES TOBAR EDDA DIGNA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-130 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR SAN VICENTE, parroquia PISHILATA actualmente según catastro municipal en la AV. BENJAMIN FRANKLIN y CALLE MARCELLO MALPIGHI, de propiedad de la señora SÁNCHEZ MARTÍNEZ NELLY ALEXANDRA, inmueble afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-131.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-131 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en SAN VICENTE de la parroquia PICAIHUA, actualmente ubicado según catastro municipal en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN y AV. THOMAS ALBA EDISON, parroquia PISHILATA, de propiedad de los cónyuges SÁNCHEZ LESCANO MARÍA ERNESTINA Y LESCANO SÁNCHEZ RAUL ENRIQUE (FALLECIDO) se deja salvo el derecho de los herederos presuntos y desconocidos, inmueble afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".







9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-132.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-132 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado en el sector denominado "Huachi El Progreso", en la actualidad según catastro municipal en la calle Rudecindo Ingavélez y calle Ignacio Canelos, parroquia Celiano Monge, de propiedad de los señores Vargas Villacis Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "ANUNCIO DE PROYECTO PREDIO DEL SR. VARGAS VILLACIS ELIECER ISAIAS" .
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2024 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la reforma de la resolución de Concejo Municipal N° RC 560-2022 con la que se reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "Gavilanez Bayas".
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 022-2024 de la Comisión de Uso de Suelo para la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa del Conjunto Habitacional "Casales del Río Alajúa", correspondiente a las casas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 030-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 30 de julio de 2024.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024.
14. Continuación del tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "ORDENANZA DE CREACIÓN, PROTECCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CANTÓN AMBATO".

Ambato, 06 de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria del Concejo Municipal**

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.







## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 036-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N°036-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, se cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo;
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza;
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas;
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar;
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez;
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo;
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova;
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova;
10. Ingeniera Mercedes Eliana Rivera Herrera, y;
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.

El momento de la constatación del quórum la concejala ingeniera Sandra Caiza se encuentra ausente, sin embargo, mientras la señora Secretaria toma el quórum la mencionada concejala ingresa a la sala de sesiones.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: abogada María José López Cobo y Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

La Señora Secretaria del Concejo Municipal informa a la señora Alcaldesa que se cuenta con la presencia de 11 señores concejales, por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.





A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio DA-DC-24-0645, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se declare prioritario y urgente el tratamiento del proyecto de Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Protección Comunitaria de Salud Mental en el cantón Ambato.

La señora Alcaldesa expresa: *"Señores concejales, concejalas del cantón Ambato, ciudadanía en general, señores medios de comunicación el 10 de septiembre es el Día Mundial de la prevención de suicidios, un tema en donde nos convoca a la reflexión, nos llama a todos a unirnos, apoyar y ser solidarios con quienes más lo necesitan esta problemática urgente de salud pública ya que en nuestro cantón y la provincia tiene actualmente el mayor índice de suicidios muy pocas personas han podido entender o comprender y poder tratar el tema de suicidios, pero varias son las personas quienes necesitan el apoyo, la comprensión, pero sobre todo esa mano amiga, aunque hemos trabajado para reducir estos indicadores, hoy en el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, damos un paso firme al tratar una Ordenanza enfocada en la prevención, atención municipal y protección de la salud mental hace algunos años como concejala del cantón Ambato, propuse una ordenanza similar, pero la falta de la normativa nacional impidió su aprobación hoy en la actualidad además de una responsabilidad social es una obligación legal seremos pioneros en legislar sobre este tema quiero conminar a la Comisión respectiva para que dé tratamiento urgente a la Ordenanza de Prevención de Suicidios y en apoyo a la salud mental, quiero hoy presentar ante ustedes este proyecto de resolución en respuesta a una demanda ciudadana debemos declarar prioritario el tratamiento de la Ordenanza, fomentar un diálogo social amplio y convertirnos en embajadores permanentes de la vida quiero expresar mi saludo cordial y fraterno al Consejo de Protección de Derechos al CCPDA, precisamente el día de hoy en la mañana a todos ustedes los habrán entregado también un distintivo una señal en donde precisamente se trabaja también en la campaña septiembre amarillo, a todo el pleno quienes apoyan constantemente con programas y proyectos para este tipo de problemáticas, así como también quisiéramos contar con el apoyo de ustedes para hoy tratar a través de este proyecto la resolución quiero, por favor, mocionar para que se pueda incluir como primer punto del orden del día";* moción que tiene el apoyo requerido por el concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 11 votos a favor, más su voto, se incluye como primer punto del orden del día; con la ausencia de la abogada María José López y Abogado Alex Valladares".*

*\*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a sesión de Concejo el abogado Alex Valladares.*

La señora Secretaria pone a consideración el Orden del día 036-O-2024; y, al no existir intervenciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto a favor; la ausencia de la abogada María José López Cobo, se aprueba el orden del día 036-O-2024".*







La señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0645 del Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Protección Comunitaria de Salud Mental en el cantón Ambato.

La señora Alcaldesa solicita desde Secretaria se de lectura al Proyecto de resolución los artículos 1, 2 y 3; una vez realizada la lectura se pone a consideración de los señores concejales.

La señora Alcaldesa mociona se apruebe el Proyecto de Ordenanza.

Posterior toma la palabra concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"Señora Presidente, en virtud de la urgencia y más que todo la atención al sector social a todos los ambateños y ambateñas, es de reconocer que es necesario instrumentos normativos que puedan apoyar a la gente, personas, hombres, mujeres, incluso ahora ya en este tiempo desde la niñez estamos con esos problema sociales, no tengo la palabra correcta no sé si sea psicológicos o psiquiátricos, pero yo creo que es importante la situación, yo quisiera conocer qué comisión es la que tiene o cómo se va a presentar o cómo es la mecánica que se va a hacer, porque estamos declarando que este es un proyecto de Ordenanza de manera urgente quisiéramos conocer desde la Secretaría quien está a cargo este Proyecto de Ordenanza de por favor"*.

La señora Alcaldesa solicita que desde Secretaria se confirme, a que comisión pertenece este Proyecto de Ordenanza.

La señora Secretaria da lectura conforme a la solicitado; el artículo 46 de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, existe la Comisión de Salud Deporte y Recreación y da lectura al mencionado articulado.

A continuación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: *"Sí, la pregunta del compañero Lligalo me parece interesante y también parte de esta comisión me parece que lo conforma el compañero Lozada sí sería interesante, estimada compañera Alcaldesa, el proyecto que usted menciona, sería interesante que ya se proceda para que empiecen a trabajar, hoy por hoy creo que vamos a tratar de solamente una resolución entonces esa petición más bien lo realizaría en este caso sería el compañero Alex Valladares, que preside esta Comisión y creo que está conformada por compañero Lozada y la compañera Shaca esa sería mi petición"*.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Mas bien para que sea más contundente en el texto, yo sugiero que en la resolución en el numeral 3, en la segunda línea donde dice prevenir el suicidio y promover la salud mental, se ponga prevenir el suicidio y promover la buena salud mental; esa sería mi sugerencia"*.







La señora Alcaldesa responde, conozco que, en términos ya pertinentes, la palabra correcta es promover la salud mental es un término en donde obviamente se conoce a nivel nacional y el Ministerio de Salud Pública también así lo ha manejado.

Posterior toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *"Al ser un tema que se ha traído en este momento, no cuento con los documentos pertinentes que conste en Secretaría de la Comisión, debo manifestar que han sido varios los insisto que hemos realizado al Ministerio de Salud Pública, por ser el ente rector en temas de salud, como consta en la Constitución y como consta en el Código Orgánico de Salud, y también respecto a las reformas que ha existido de la Salud Mental, han sido 3, insisto si no me equivoco, enviados al Ministerio de Salud Pública para que, dentro de sus competencias y como ente rector de la salud mental, nos den ciertas luces u observación al respecto al proyecto de Ordenanza que usted presentó hace mucho tiempo atrás, estimada Alcaldesa, lamentablemente el Ministerio de Salud Pública no ha dado respuesta alguna y por eso es que se ha estancado el tema de este proyecto de Ordenanza y también se debe mencionar que semanas atrás solicitamos una información respecto a datos estadísticos que maneja la Dinased, de la Policía Nacional respecto a los últimos o un comparativo que se tiene respecto a los suicidios en el cantón Ambato, sería importante. Como primer punto informar respecto a lo que se ha solicitado por parte de la Comisión, al Ministerio de Salud Pública y que no ha sido puesto en respuesta en su momento haré llegar a este Concejo los insisto que hemos realizado y también habíamos solicitado a la policía, como como decía Dinased, una referencia y que sería importante que para poder tener una resolución e institucionalizar, como dice la campaña, Septiembre amarillo por parte del CCPD, a hacer un análisis también de cómo la campaña ha ido iniciando desde años anteriores, ha ido promocionando de un lado el tema de salud mental y también cuánta incidencia ha tenido en la reducción o en la mitigación de los suicidios en el cantón Ambato, porque sería importante porque mientras más datos obtengamos, obviamente las campañas o los Proyectos serán mejorados, por ejemplo, dentro de los métodos o medios utilizados para suicidio dentro de la información que maneja la Dinased, en el año 2023, el constructor, es decir ha utilizado 46 ocasiones y en el 2024, 22, obviamente hasta la fecha en el 2022 ha tenido 61, sustancias tóxicas, 2022 tiene cuatro, 2023 tiene 6, 2024 1 y así en diferentes ámbitos tenemos que los suicidios por sexo, se tiene un comparativo desde el 2022, 2019 tenemos por el 2022, las los varones son 59, una comparación con 14, que son mujeres en el 2023-40, son varones, 17 mujeres y lo que va el 2024, 19 son varones y 9 son mujeres en la incidencia, según los distritos de eventos de suicidio tenemos que en Ambato norte en el 2022 tiene 17, 2023-10, 2024 -9, siendo Ambato Sur la incidencia donde más se tiene estos eventos, teniendo en el 2022 -26, 2023 -31, y lo que va del 2024-14, entonces en ese sentido sería importante saber los resultados que se tiene por parte del CCPA, después de las campañas que se ha realizado y ver la efectividad de los mismos, es lo que podría informar".*

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra: *"Hay datos estadísticos interesantes el 2023, muestran 18, suicidios en Ambato, en mayo se habla de 20, intentos*







de suicidio y claro las motivaciones son diversas y nos dicen generalmente cuando termina el año escolar algunos ciudadanos jóvenes deciden tomar ese camino para mitigar en cierto modo dentro de su pensamiento confundido el quitarse la vida y los números son así de escalofrantes y Ambato, es una de las abanderadas lamentablemente, en esta triste situación de allí que la idea es implausible, por dónde lo miremos la salud mental debe ser cogida y tomada con toda seriedad y de allí la necesidad de que más bien quiero mocionar que sea la Comisión de Salud, la que acoja el pedido mejore la redacción, si es necesario, incrementando algunas opciones en el aspecto de salud mental, es que en un plazo que sé yo de unos 20, días podrían dar esta forma para que este cuerpo normativo realmente responda a la realidad de la salud mental de los ambateños, ese es mi esa es mi moción”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: “Si bien es cierto señora Alcaldesa, el día de hoy se ha presentado por parte suya una resolución que hace referencia a la prevención sobre este problema social que se está dando no solamente en nuestro cantón, sino también a nivel del país yo creo que también es necesario, señora Alcaldesa, de que se puedan analizar, incorporar dentro de su resolución un articulado en donde se solicite a la Administración Municipal, porque la resolución va a salir como Concejo Municipal, no como Administración Municipal, sino como Concejo Municipal entonces, bajo ese parámetro solicitarle a usted, señora Alcaldesa, incorporar un articulado en donde como Concejo le solicitamos a la Administración Municipal, que en un tiempo más bien ahí la parte técnica nos puede dar a conocer, se nos pueda informar ya justamente estos datos estadísticos que nos ha dado a conocer algunos compañeros concejales que me antecedieron en la palabra para saber exactamente cuál es la data, creo que es importante conocer este tema pormenorizado por parroquias, de esa forma también incorporar, otro en la parte del segundo articulado, el momento en donde hace referencia al diálogo con las instituciones académicas, organizaciones sociales, etcétera, la pertinencia de que se realicen convenios porque nosotros, como en este caso Concejo Municipal, no podemos o no podríamos de acuerdo a lo que menciona el COOTAD, en las prohibiciones que tenemos como Concejo Municipal, interferir en ámbitos administrativos yo creo que sí es importante ese tema, señora Alcaldesa, pero a fin de que la resolución, en todo caso, pueda tener un efecto jurídico, no desde un punto de vista comunicacional, sino desde un punto de vista real de lo que representa la prevención del suicidio, y también bajo ese análisis identificar cuáles son nuestros problemas sociales, económicos, familiares que se están dando para que los ciudadanos, niños, jóvenes, mujeres tomen esta fatal decisión, también solicitarle que uno de los articulados en el 3, me parece decía, institucionalizar la campaña en septiembre amarillo, compañeros concejales nosotros, al menos desde un punto de vista jurídico, creo que nos haría pertinente la institucionalización de esta campaña, porque esto es un tema administrativo esto representará recursos por lo tanto, yo creo que sí es necesario, en todo caso, solicitar a la Administración Municipal, en el tercer articulado que en base con sus competencias realice la campaña que sea pertinente para la prevención del suicidio puede ser septiembre, amarillo, rojo, verde lo que sea, el asunto es de que nosotros podamos solicitar a la Administración Municipal, que se haga este análisis, pero no nosotros







determinar ya institucionalizar en esta instancia una campaña yo creo que busquemos los mecanismos legales técnicos que pueda realmente esta resolución ejecutarse, pero también respetando el ámbito administrativo, respetando el ámbito legislador y por supuesto llegando un fondo que sería justamente la prevención del suicidio y el convenio justamente también con el Ministerio de Salud, que es el ente rector, recordemos que nosotros podemos solamente interferir en temas de deporte, en temas de educación, en el temas de salud, en el tema de ambiente a través de convenios y sería importante de que este tema se lo pueda incorporar en la resolución a fin de que pueda tener un efecto lógicamente legal y además operativo también se menciona dentro de las prohibiciones que nosotros como concejos o cuerpos legislativos tenemos es justamente en este caso, interferir en la gestión por interferir mediante actos normativos en ejecución de obras, planes o programas en este tema entonces yo creo que a fin de que se pueda identificar, señora Alcaldesa, este parámetro en el articulado número dos, como lo insisto, mencionar de que solicitar no sé si me pueden, si se incorporó un articulado exacto, dice promover el diálogo junto a la academia y sería articular a través de convenios, que creo que eso es lo pertinente que nosotros debemos realizarlo y ahí sí se va a poder ejecutar esta resolución y no quedar solamente en letra escrita, sino más bien desde un punto de vista ya de ejecución y el artículo número cuatro, que dice institucionalizar la campaña como menciono se va a generar recursos, por lo tanto sería importante más bien solicitar a la Administración Municipal, en ese articulado que con base a sus competencias, determine la campaña pertinente para que puedan realizar en el cantón, con el objetivo de la prevención, el suicidio, etcétera, que ahí está yo creo que sería importante, de ahí sí, la institucionalización de la campaña administrativamente, yo creo que sí sería importante que se lo hagan ya administrativamente, pero no desde el punto de vista del Concejo Municipal, además, tampoco se nos han adjuntado cuál va a ser la campaña, cuál es el antecedente, el justificativo, y dentro del justificativo estarían los antecedentes, cuál es la data, el tema estadístico, cuál va a ser el objeto por parroquia, cuál va a ser los resultados, cuándo van a ser medibles resultados, estos cuántos recursos va a generarse por esta campaña, entonces creo que para que tenga la Administración Municipal, abierta a la ejecución, sería únicamente que nosotros solicitemos a la Administración Municipal, en ese articulado, como insisto, el tema de que en base con sus competencias pueda realizar la campaña que sea pertinente”.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la abogada María José López.

La señora Alcaldesa solicita proyectar la propuesta en pantalla; para así para someter a votación. Menciona que en lo que tiene que ver con los colores, no se puede poner el que sea, sino que el mismo responde a una campaña directamente del Ministerio de Salud.

A continuación toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: “Solo por la consulta que acaban de realizar, por favor que nos ayudan desde la parte técnica que incluye la campaña septiembre amarillo y que se dé a conocer, por favor, el seno del Concejo Municipal, los recursos que se utilizan para esta campaña, por favor”







Posterior toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"Bueno, quisiera recoger algunos criterios que han dado los compañeros, ciertamente sí es una resolución, yo creo que como el punto 2, se ha solicitado a la Comisión legislativa de Salud, realice el tratamiento, entonces yo creo que en el 3, y en el 4, también deberíamos poner responsabilidades no sé si al Consejo de Protección de Derechos o al GAD Municipalidad de Ambato, como tal, más bien quisiéramos consultar y bueno desde mí proponer en el numeral 3, se diga, el GAD Municipalidad de Ambato promoverá un diálogo abierto, en el 4, también de la misma manera, encargada, no sé al CCPDA, la institucionalización de la campaña septiembre amarillo, esa es la moción".*

Seguidamente toma la palabra el concejal Alex Valladares y expone: Justamente lo que mencionaba en mi primera intervención voy a hacer mención de los documentos enviados del Ministerio de Salud Pública del 18 de agosto de 2023, 7 de noviembre de 2023, 26 de diciembre de 2023 y también el 25 de marzo de 2024, en los que no han hecho los aportes como ente rector vuelvo a insistir, nosotros somos complementarios, no somos del ente rector en este. Y hay que entender también que el tema de salud mental es multicausal es no solamente atender el tema de la salud por ejemplo, en la Unión Europea hay un estudio en donde el porcentaje de suicidios responden a la calidad de vida de los ciudadanos, a los niveles de pobreza de los ciudadanos, al nivel de acceso a servicios públicos de los ciudadanos, y eso ha hecho que se incremente o no el tema de los suicidios y con estas circunstancias, estimada Alcaldesa, si ponemos 20 días de allá y no tenemos respuesta del ente rector podríamos caer también en un incumplimiento de esta disposición, de esta resolución en ese sentido y como conversamos con la concejala Patricia Shaca, es importante también ubicar la coordinación con el Ministerio de Salud Pública para tratar este tema, vuelvo a insistir, no somos los entes competentes ni los de en rectores, en ese sentido, Alcaldesa, creo que si ponemos los 20 días y no tenemos una respuesta inmediata por parte del Ministerio de Salud Pública, hasta dónde van nuestras nuestro alcance, porque no sería oportuno tampoco interponernos las competencias, pero en todo caso queda decisión del Concejo y también incrementar ahí un artículo, donde se mencione sobre la cooperación y coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

La señora Alcaldesa dice no sé si la proposición sería de su parte, algún tiempo prudencial acogiendo lo que decía los compañeros concejales, la idea es, obviamente, acoger todas las intervenciones y las propuestas que se han dado. *A*

Posterior la concejala María José López tiene la palabra y expresa: *"Este proyecto sin duda algo muy importante para la ciudad de Ambato, recordemos que usted lo presentó en la Administración pasada, también haciendo memoria recuerdo que en algún momento desde la Comisión de Deportes se quiso archivar este proyecto, gracias a Dios eso no sucedió, realmente creo que es indispensable que se fomente y se dé un mayor apoyo al tema de la prevención de suicidios hay noticias nacionales de que somos la tercera ciudad, entendía que era la segunda, pero hemos visto en los últimos días que somos la tercera eso no nos puede alegrar bajo ninguna circunstancia sin embargo, creo que es oportuno*







también de que respecto a la resolución que se está proponiendo, se nos informe sobre la campaña integral septiembre amarillo y por qué razón realmente creo que es indispensable que se tomen en cuenta o saber si es que se ha hecho desde la parte técnica algún tipo de bosquejo de esta campaña con criterios técnicos y a qué me refiero hemos visto que esta campaña inicia con shows culturales, artísticos, presentación de artistas, conciertos y no sé si es que eso sea lo que realmente necesita la población, que necesita prevenir el suicidio, en ese marco, nosotros o al menos de las consultas que se ha realizado, se necesita una campaña integral, sensible, basada en conciencia y en la educación y de ahí vamos, que quizá el mayor recurso que se deba ocupar en esta campaña no sea en eventos culturales, sino más bien en eventos educativos de prevención de protección y por eso quisiéramos conocer más a fondo, ya que no podríamos nosotros, como en este caso Pleno de Concejo Municipal, decir que se institucionaliza una campaña cuando no conocemos cuál ha sido la razón o la parte técnica para elaborar esta campaña o el contenido de la misma por ello, yo quisiera conocer de pronto si es factible en este momento que se nos explique desde el CCPDA que aristas toca la campaña si toca el tiempo de los temas de conciencia y educación de estigmatización, acceso a recursos y líneas ayuda el tema de atención a historias personales, atención a grupos de alto riesgo y recordemos que uno de los mensajes que nos daba el Ministerio de Salud, que es el ente rector, era de que lo que necesitaban era apoyo con psicólogos y eso yo lo recuerdo de los tratamientos que tuvimos en la Comisión anterior no sé si es que se está dando como prioridad a este tema para que de hecho el presupuesto se pueda guiar hacia la contratación de personal de salud que permita este alivio a la población que en este momento enfrenta estos problemas de salud y hay que evidenciar que estos temas no vienen nada más desde los adultos, sino desde la niñez, que es aún más preocupante yo quisiera hacer estas consultas previo a que se apruebe la resolución para que se nos pueda explicar el tema de la campaña septiembre amarillo un poco más a profundidad”.

La señora Alcaldesa manifiesta: “quiero expresar mi saludo cordial y fraterno a este Concejo Municipal, porque cada uno de sus intervenciones da notar que están preocupados por tratar esta problemática de salud mental y en efecto, la provincia de Tungurahua estaba en el segundo lugar el cantón de Ambato, hoy estamos en el tercer lugar, pero ha sido gracias al trabajo inmenso que se ha realizado también a través de las campañas septiembre amarillo, que ha sido también un referente a nivel nacional, creemos que sí, tenemos que trabajar más todos los esfuerzos quiero invitar a cada una de ustedes a trabajar por sacar adelante a nuestros jóvenes, principalmente quienes deciden esta fatal decisión; una vez que se ha recogido todos los criterios vamos a someter a votación”.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, más su voto a favor, se aprueba la resolución presentada por la ingeniera Diana Caiza Telenchana”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:







**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-173-2024**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a los deberes primordiales del Estado, establece que: "(...) Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...) 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.- (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (...)";
- Que el numeral 1 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. (...)";
- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...) que sustentan el buen vivir. (...)";
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los grupos de atención prioritaria son: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
- Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, (...)";
- Que el numeral 7 del artículo 264 de la misma norma Constitucional, establece cuáles son las competencias que los gobiernos autónomos descentralizados tienen respecto de lo que







significa la salud social, y esto tiene que ver con planificar, construir y mantener la infraestructura física y equipamiento de salud y educación;

- Que el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)";
- Que la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud especifica que, la promoción de la salud se conceptualiza como el proceso de "capacitar-educar" a las personas para que puedan tener el control sobre su salud, y para que la mejoren sus estilos de vida. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social, una persona o un grupo debe ser capaz de identificar y llevar a cabo unas aspiraciones, satisfacer unas necesidades y cambiar el entorno o adaptarse a él. Desde esta visión, la salud se contempla, pues, como un recurso para la vida cotidiana, no como el objetivo de la vida. La salud es un concepto positivo que enfatiza recursos sociales y personales, junto con capacidades físicas. Por tanto, la promoción de la salud no es simplemente responsabilidad del sector sanitario, sino que va más allá de los estilos de vida saludables para llegar al bienestar; por tanto, la promoción de la salud funciona mediante acciones públicas y comunitarias concretas para establecer prioridades, tomar decisiones, planificar estrategias y aportar medios para lograr una salud integral;
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud determina que: "La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.";
- Que el numeral 9 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, "Los organismos seccionales como los Consejos Provinciales, los Concejos Municipales y las Juntas Parroquiales forman parte del Sistema Nacional de Salud.";
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud manifiesta que: "El aseguramiento es la garantía de acceso universal y equitativo de la población al Plan Integral de Salud en cumplimiento del derecho ciudadano a la protección social en salud. A efecto de alcanzar la cobertura universal el Sistema con la participación de todos sus integrantes aplicará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de esta meta común. (...)";
- Que en el literal c) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud Mental referente a los deberes del Estado señala: "Desarrollar la articulación intersectorial, a fin de que el abordaje de la salud mental se brinde de manera coordinada entre todos los miembros del Sistema Nacional de Salud y de otras entidades competentes en inclusión social, laboral, gobiernos autónomos descentralizados, entre otros";
- Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Salud Mental en relación a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cumplimiento de la política y normativa expedida por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el ámbito de sus competencias implementarán planes, programas y proyectos de promoción de la salud mental, prevención de los factores de riesgo que puedan afectar la salud mental de la población. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán implementar programas de inclusión socio comunitario, para personas que hayan recibido tratamientos en salud mental y hayan sido rehabilitadas, así como centros de acogimiento transitorio para personas que sufran problemas mentales, a fin de promover la recuperación de autonomía e inclusión social. Los distintos niveles de gobierno garantizarán, en el ámbito de sus competencias y acorde a las reglas de las finanzas públicas, la garantía y aplicación de la presente Ley.";
- Que el artículo 3 literal a) en su último inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismo derechos, deberes y oportunidades, en el marco







del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres; y en el literal c) tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, protección de competencias, ejercicio de atribuciones;

- Que a nivel regional UNICEF ha levantado la alerta de que "aproximadamente una de cada cuatro adolescentes entre 13 y 15 años ha considerado seriamente la posibilidad de cometer suicidio" (CEPAL y UNICEF, 2016);
- Que según la Organización Panamericana de la Salud alrededor del 79% de los suicidios en la Región ocurren en hombres, siendo consecuente la tasa de suicidio en Ecuador, donde se reporta un 76,7% de suicidios cometidos por hombres, comparado con el 23,3% cometido por mujeres (OPS, 2021);
- Que según el INEC (2020) en el indicador de causas externas de fallecimiento para el año 2019, señala el suicidio como la primera causa de muerte para el grupo etario de 10 a 14 años, con el 36,6% (60 casos) y; en la franja de 15 a 19 años como la segunda causa, con el 26,4% (167 casos);
- Que conforme los reportes levantados por el ECU911 en el período 2020 - 2024, las parroquias con mayor incidencia en suicidios en el cantón Ambato son: Santa Rosa, Izamba, Unamuncho, Martínez, Atahualpa, La Matriz, Celiano Monge, con un 72% en hombres y un 28% en mujeres;
- Que por medio de oficio N° HMNSM-DIR-2024-313-OF, de fecha 09 de septiembre de 2024, se remite a la Secretaría de Concejo Municipal de Ambato el contenido del proyecto de "Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Protección Comunitaria de la Salud Mental en el cantón Ambato";
- Que el Concejo Municipal de Ambato, se une este 10 de septiembre de 2024 a la conmemoración del Día Mundial de Prevención del Suicidio, una fecha clave para reflexionar sobre la importancia de proteger la vida y promover el bienestar emocional en nuestra comunidad. El suicidio es una grave problemática de salud pública que afecta a personas de todas las edades y condiciones, y su prevención debe ser una prioridad colectiva;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0645 de la Alcaldía (FW 41329)

#### RESUELVE:

1. Declarar prioritario y urgente el tratamiento del proyecto de "Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Protección Comunitaria de la Salud Mental en el cantón Ambato", construido de forma participativa y presentado por la Administración a la Secretaría de Concejo Municipal en razón del Día Mundial de la Prevención de Suicidios, para el tratamiento legal correspondiente;
2. Solicitar a la Comisión Legislativa de Salud, Deporte y Recreación realice el tratamiento correspondiente a la Ordenanza referida en un tiempo de 30 días.
3. El GAD Municipalidad de Ambato promoverá un diálogo abierto junto a la academia, organizaciones sociales, colectivos juveniles y entidades estatales sobre la salud mental cantonal y fomentar la sensibilización ciudadana en todos sus niveles;
4. EL GAD Municipalidad de Ambato institucionalizará la campaña "Septiembre Amarillo" en el cantón Ambato, con el objetivo de prevenir el suicidio y promover la salud mental. Los voluntarios de la campaña se convertirán en embajadores por la vida, impulsando la conciencia y el apoyo en la comunidad;







Solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato informe al pleno del Concejo Municipal los datos estadísticos de suicidios cantonal y las acciones realizadas para su prevención.- **Lo certifico.**

Posterior la señora Secretaria da lectura a los 5, artículos tratados.

La señora Alcaldesa manifiesta, una vez aprobado, solamente me queda en agradecer a cada uno de ustedes por priorizar este tema tan importante para el cantón.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-124.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-124 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número nueve, ubicado según certificado de gravamen en la calle el Ailanto y calle 13 de Diciembre, Barrio Tierra de Flores, parroquia Augusto N. Martínez de propiedad de la señora LOZADA SALAZAR ALICIA MARLENE, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

\* Siendo las diez horas con dieciséis minutos abandona la sala de sesión de Concejo Municipal la abogada María José López.

Toma la palabra doctora Anabell Pérez y expresa: *"En este punto sería importante, dentro del análisis que se ha realizado, que se incorpore la certificación presupuestaria emitida por el sistema, si bien es cierto, consta en el expediente un documento suscrito por parte de la señora Directora del ámbito financiero, pero sería importante por temas de archivo que se incorpore el documento emitido por el sistema, en este caso la certificación, como normalmente suelen realizarlo dentro de este tema sí, ahí está el oficio justamente de la certificación en donde dice certifico, pero se necesita que se adjunte la certificación emitida por el sistema, a fin de que también sea un complemento a este documento en el que hacen referencia nada más se acogen la sugerencia en buena hora y si no queda sentado en actas"*.

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-124 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora María José López y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-125.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-125 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Montalvo, parroquia Cunchibamba, hoy según el sistema GIS en la calle Los Paltas, parroquia Cunchibamba, de propiedad de: Romulo Guillermo Peralta Malliquinga y Melida Narcisa Cunalata Cocha, inmueble afectado por la ejecución del proyecto







**"ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-125 en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa y la ausencia de la doctora María José López".*

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-126.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-126 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como literal G) ubicado según certificado de gravamen en el barrio Montalvo, parroquia Cunchibamba hoy según el sistema GIS en la calle Los Paltas – Machalilla y Av. Paso Lateral, parroquia Cunchibamba, de propiedad de los cónyuges Diego Vinicio López Guanopatin y María Esthela Pantoja Lasluisa, inmueble afectado por la ejecución del proyecto **"ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"**.

\*Siendo las diez horas con diecinueve minutos reingresa a la sesión de concejo Municipal la abogada María José López.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-126 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-127.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-127 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE SAN ANTONIO Y CALLE SONSONATE, parroquia IZAMBA, de propiedad de los señores: PUCA CAGUANA SEGUNDO PASTOR; PUCA CAGUANA CELIA CELINA; PUCA CAGUANA ENMA PIEDAD; PUCA CAGUANA LUCESITA ISABEL; PUCA CAGUANA MARTA LUCILA; PUCA CAGUANA VICENTE BERNARDINO; PUCA CAGUANA FANNY ROSARIO; PUCA CAGUANA MANUEL DE JESÚS; GARCÍA PUCA SHIRLEY MARISELA; GARCÍA PUCA ALEXANDRA ELIZABETH; inmueble afectado por la ejecución del proyecto **"ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021"**.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-127 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidente"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-128.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-128 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen







en el sector La Floresta, parroquia Huachi Chico, hoy según el catastro municipal en la CALLE JULIO MATOVELLE y CALLE HERMANO MIGUEL Lote 3, parroquia HUACHI CHICO, de propiedad de la señora CHASI ACOSTA MARTHA YOLANDA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-128 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-129 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO- Interior, parroquia ATOCHA FICOA, de propiedad de los señores REYES GARCES MARÍA ELENA, GARCES TOBAR LAURA ESTHELA, GARCES TOVAR LILIA ADA, GARCES TOBAR EDDA DIGNA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-129 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-130 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR SAN VICENTE, parroquia PISHILATA actualmente según catastro municipal en la AV. BENJAMIN FRANKLIN y CALLE MARCELLO MALPIGHI, de propiedad de la señora SÁNCHEZ MARTÍNEZ NELLY ALEXANDRA, inmueble afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-130 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-131.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-131 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en SAN VICENTE de la parroquia PICAÍHUA, actualmente ubicado según catastro municipal en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN y AV. THOMAS ALBA EDISON, parroquia PISHILATA, de propiedad de los cónyuges SÁNCHEZ LESCANO MARÍA ERNESTINA Y LESCANO SÁNCHEZ RAUL ENRIQUE (FALLECIDO) se deja salvo el







derecho de los herederos presuntos y desconocidos, inmueble afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-131 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-132.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-132 en cuya parte pertinente del numeral 2 declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado en el sector denominado "Huachi El Progreso", en la actualidad según catastro municipal en la calle Rudecindo Ingavélez y calle Ignacio Canelos, parroquia Celiano Monge, de propiedad de los señores Vargas Villacis Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "ANUNCIO DE PROYECTO PREDIO DEL SR. VARGAS VILLACIS ELIECER ISAIAS".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-132 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2024 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la reforma de la resolución de Concejo Municipal N° RC 560-2022 con la que se reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "Gavilanez Bayas".

Posterior toma la palabra la abogada María José López y manifiesta: *"Este es el informe 21 de la Comisión de Uso de Suelo, una vez que hemos contado con todos los informes tanto técnicos como legales, esto es, el informe de factibilidad de DGS-RU- 24-1315 de 10 de mayo del 2024, emitido por la Dirección de suelo, el informe DGS-RU- 24-16664 de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la misma dirección así como el oficio PS-24-1371 de 5 de junio de 2024, emitido por la por Procuraduría Sindica Municipal, se ha constatado que este proceso cumple con todos los requisitos legales para que se realice la reforma a la resolución del Concejo Municipal RC-560-2022, por cuanto específicamente en el reglamento interno de copropietario, se encuentra inserto un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, ya que se realizó mal el cálculo de resumen de datos generales en el desglose del área de terreno, según alícuota por lo cual la profesional responsable de la reforma a la Propiedad Horizontal para subsanar los errores, genera la reforma al cuadro de resumen de datos generales que obra a foja 29 reglamento interno y 66 Asamblea de copropietarios, siendo lo correcto lo que consta a fojas 67, acta de Asamblea General de Copropietarios con el cual se da la corrección en el*







*expediente, es necesario aclarar que no existe modificación en las áreas de las unidades de vivienda por lo tanto, la moción es que se acoja la recomendación de la Comisión y se autorice la reforma de la resolución de Concejo Municipal RC-560-2022, de 22 de noviembre del 2022, con la que se reforma la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de bienes individualizados del edificio Gaviláñez Vayas, específicamente en el reglamento interno de copropietarios se encuentra inserte un error involuntario por parte de la profesional que inicialmente realizó el trámite, ya que se realizó mal el cálculo del resumen de datos generales en el desglose del área de terreno según alícuota, por lo cual la profesional responsable de la reforma de propiedad horizontal para subsanar los errores genera la reforma del cuadro de resumen de datos generales que obra a foja 29 del reglamento interno y 66 asamblea de copropietarios, siendo lo correcto lo que consta a foja 67, acta de asamblea general de copropietarios en el expediente es necesario aclarar que no existe modificación en las áreas de las unidades de vivienda aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, a continuación se hace constar el cuadro resumen de datos generales correctos es como consta en lo que se ha pasado a cada uno de los señores concejales y a usted señora Alcaldesa, y esa sería la moción que se aprueba tal cual está"; moción que tiene el apoyo de los concejales Anabell Pérez, Luis Manobanda, Carlos Ibarra y Patricio Lozada.*

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: "Señora Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto, se aprueba el contenido del punto número 11".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-174-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)"







- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que con oficio N° 0837670 con fecha 07 de mayo de 2024 suscrita por copropietarios







del Edificio GAVILANEZ BAYAS, solicitan se autorice la reforma de la propiedad horizontal, aprobada con Resolución de Concejo RC-560-2022;

- Que mediante resolución RC-560-2022, emitida el 16 de enero del 2023, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizado denominado locales comerciales 1, 2; departamentos 1, 2 y 3; del Edificio "GAVILANEZ BAYAS", aclarando que, el proyecto no propone estacionamientos exclusivos y se acoge al Art. 73 POT. Reglamentación de estacionamientos, ya que el predio no permite la ubicación de estacionamientos y tiene permiso de ampliación N° 77 en el cual se autoriza la ampliación de la terraza del tercer piso, documento emitido el 14 de septiembre de 1993, por lo tanto es una edificación construida antes de la vigencia de la ordenanza; Bienes comunales propuestos se encuentran enmarcados dentro del grupo de edificaciones "A" cumplen con el artículo 95 y 97 del POT-Ambato; proyecto cuenta con área verde recreativa de 30,00 m<sup>2</sup>, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional; por lo tanto, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan ordenamiento Territorial de Ambato";
- Que con oficio DGS-RU-24-1664 la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio PS-24-1371 de fecha 5 de junio de 2024, de Procuraduría Sindica, emite pronunciamiento jurídico favorable, por lo que remite la documentación, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin de reformar el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio "GAVILANEZ BAYAS".- Con Resolución de Concejo RC-560-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, que en su parte pertinente, resuelve: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Edificio "GAVILANEZ BAYAS". - El Edificio "GAVILANEZ BAYAS"; posee dos locales comerciales y tres departamentos, la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas, tiene un área de construcción de 387,88 m<sup>2</sup>, implantado sobre lote con un área de 171,05 m<sup>2</sup>. - El Edificio "GAVILANEZ BAYAS"; cuenta con área verde recreativa de 30,00 m<sup>2</sup>, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.";
- Que con informe 021 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC- 560-2022, de 22 de noviembre de 2022, con la que se Reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Edificio "GAVILANEZ BAYAS", específicamente en el Reglamento Interno de copropietarios se encuentra inserto, un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, ya que se realizó mal el cálculo de resumen de datos generales en el desglose del área de terreno según







alícuota. Por lo cual la profesional responsable de la Reforma a la propiedad horizontal, para subsanar los errores genera la reforma del cuadro de Resumen de Datos Generales, que obra a foja 29 (Reglamento Interno) y 66 (Asamblea de Copropietarios), siendo lo correcto lo que consta a foja 67 (Acta de la Asamblea General de Copropietarios), en el expediente. Es necesario aclarar que no existe modificación en las áreas de las unidades de vivienda aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- A continuación se hace constar el cuadro Resumen de Datos Generales correctos:

| RESUMEN DE DATOS GENERALES     |                   |          |                                                  |                                               |                                                  |                                                     |
|--------------------------------|-------------------|----------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| ÁREA DE TERRENO TOTAL          |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 171,05m <sup>2</sup>                                |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL     |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 387,88 m <sup>2</sup>                               |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 350,32 m <sup>2</sup>                               |
| Nº                             | DENOMINACIÓN      | ALÍCUOTA | ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> | ÁREA COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> | ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA EN M <sup>2</sup> | CONSTRUCCIÓN TOTAL SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> |
| 1                              | LOCAL COMERCIAL 1 | 15,01%   | 25,68                                            | 5,64                                          | 52,57                                            | 58,21                                               |
| 2                              | LOCAL COMERCIAL 2 | 17,95%   | 30,7                                             | 6,74                                          | 62,88                                            | 69,62                                               |
| 3                              | DEPARTAMENTO 1    | 19,41%   | 33,2                                             | 7,29                                          | 68,00                                            | 75,29                                               |
| 4                              | DEPARTAMENTO 2    | 19,41%   | 33,2                                             | 7,29                                          | 68,00                                            | 75,29                                               |
| 5                              | DEPARTAMENTO 3    | 28,22%   | 48,27                                            | 10,6                                          | 98,87                                            | 109,47                                              |
|                                | SUMATORIA         | 100%     | 171,05                                           | 37,56                                         | 350,32                                           | 387,88                                              |

”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 021 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 29471);

#### RESUELVE:

Autorizar la Reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC- 560-2022, de 22 de noviembre de 2022, con la que se Reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Edificio "GAVILANEZ BAYAS", específicamente en el Reglamento Interno de copropietarios se encuentra inserto, un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, ya que se realizó mal el cálculo de resumen de datos generales en el desglose del área de terreno según alícuota. Por lo cual la profesional responsable de la Reforma a la propiedad horizontal, para subsanar los errores genera la reforma del cuadro de Resumen de Datos Generales, que obra a foja 29 (Reglamento Interno) y 66 (Asamblea de Copropietarios), siendo lo correcto lo que consta a foja 67 (Acta de la Asamblea General de Copropietarios), en el expediente. Es necesario aclarar que no existe modificación en las áreas de las unidades de vivienda aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la







Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- A continuación se hace constar el cuadro Resumen de Datos Generales correctos:

| RESUMEN DE DATOS GENERALES     |                   |          |                                                  |                                               |                                                  |                                                     |
|--------------------------------|-------------------|----------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| ÁREA DE TERRENO TOTAL          |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 171,05m <sup>2</sup>                                |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL     |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 387,88 m <sup>2</sup>                               |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA |                   |          |                                                  |                                               |                                                  | 350,32 m <sup>2</sup>                               |
| Nº                             | DENOMINACIÓN      | ALÍCUOTA | ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> | ÁREA COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> | ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA EN M <sup>2</sup> | CONSTRUCCIÓN TOTAL SEGÚN ALÍCUOTA EN m <sup>2</sup> |
| 1                              | LOCAL COMERCIAL 1 | 15,01%   | 25,68                                            | 5,64                                          | 52,57                                            | 58,21                                               |
| 2                              | LOCAL COMERCIAL 2 | 17,95%   | 30,7                                             | 6,74                                          | 62,88                                            | 69,62                                               |
| 3                              | DEPARTAMENTO 1    | 19,41%   | 33,2                                             | 7,29                                          | 68,00                                            | 75,29                                               |
| 4                              | DEPARTAMENTO 2    | 19,41%   | 33,2                                             | 7,29                                          | 68,00                                            | 75,29                                               |
| 5                              | DEPARTAMENTO 3    | 28,22%   | 48,27                                            | 10,6                                          | 98,87                                            | 109,47                                              |
|                                | SUMATORIA         | 100%     | 171,05                                           | 37,56                                         | 350,32                                           | 387,88                                              |

Lo certifico.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 022-2024 de la Comisión de Uso de Suelo para la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa del Conjunto Habitacional "Casales del Río Alajúa", correspondiente a las casas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

A continuación, toma la palabra la abogada María José López: "De igual forma, este es un informe de la Comisión de Uso de Suelo, el número 22, en donde hemos tratado y analizado la autorización de transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa del conjunto habitacional Casales del Río Alajúa, esto la recomendación que realizamos una vez de tener los informes técnicos y jurídicos correspondientes estos son los de factibilidad del DGS-RU-24-1685 y el PS-24-1351 de Gestión Territorial y Procuraduría Síndica, respectivamente, nos permitimos hacer la siguiente recomendación, que en este momento la elevó a moción, autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados como casa 19,20,21,22,23,24,31,32,33,34,35,36 correspondientes a la segunda etapa del conjunto habitacional Casales del río Alajúa por cuanto esto active lo solicitaba por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos Administrativos Municipales, competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, esa sería la moción"; la cual tiene el apoyo requerido por los concejales Gonzalo Callejas, Diego Proaño, Luis Manobanda y Anabell Pérez.







\*Siendo las diez horas con treinta minutos abandona la sala de sesiones de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto y la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, más su voto, se aprueba el contenido del punto número 12".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-174-A-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";







- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que con oficio N° 0842907 de fecha 29 de abril del 2024, suscrita por el señor Ángel Humberto Valle Espinosa, representante legal de la empresa Auriga Cía. Ltda., solicita se autorice continuar en el trámite de transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, corresponde a la segunda etapa del conjunto Habitacional Casales del Río Alajúa ubicado en el sector San Vicente en la Parroquia Pishilata en la calle Plantón y pasaje sin nombre de la propiedad horizontal aprobada con resolución de Concejo RC-521-2019;
- Que con oficio DGS-RU-24-1685, del 2024 la Dirección de Gestión del Suelo emite el informe favorable para la autorización de transferencia de dominio de la segunda etapa, que corresponde a las casas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Conjunto Habitacional "CASALES DEL RIO ALAJÚA" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;
- Que mediante oficio PS-24-1351, del 10 de junio del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento jurídico favorable, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en lo que se refiere a la parte legal;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-521-2019 de sesión ordinaria del 03 de septiembre del 2019, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio total de los bienes individualizados denominados casas: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 que corresponde a la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CASALES DEL RIO ALAJÚA"; ubicado en la avenida Platón y pasaje s/n de la parroquia Pishilata, en consideración a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;
- Que el conjunto habitacional "CASALES RIO ALAJUA", posee 36 unidades de vivienda, las edificaciones se desarrollan en tres bloques de dos plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 3469,95 m2, implantado sobre el lote con un área de 5487,60 m2; en esta petición se requiere la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde a las casas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en lo exclusivo;
- Que el Conjunto Habitacional "CASALES RIO ALAJUA" cuenta con área verde recreativa de 731,35 m2, más área de circulación vehicular, peatonal, conserjería, sala de copropietarios y 8 estaciones de visitas que suman un total de área comunal de 1974,00 m2, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la extensión, seguridad y conservación del conjunto habitacional;
- Que con informe 022-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa, correspondiente a los bienes individualizados denominados como casa: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 correspondientes a la segunda etapa del conjunto Habitacional "CASALES DEL RIO ALAJÚA ", por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico u jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 022-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 27372);







**RESUELVE:**

Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa, correspondiente a los bienes individualizados denominados como casa: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 correspondientes a la segunda etapa del conjunto Habitacional "CASALES DEL RIO ALAJÚA", por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico u jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- **Lo certifico.**

**13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 030-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 30 de julio de 2024.**

\*Siendo las diez horas con treinta y dos minutos reingresa a la sesión de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Posterior toma la palabra en concejal Gonzalo Callejas y mociona se apruebe el contenido del acta; moción que tiene el apoyo requerido de los concejales Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, un voto en contra de la doctora Anabell Pérez, más su voto a favor, se aprueba el punto número 13".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**

**RC-175-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";







- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 030-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 30 de julio de 2024 no existe ninguna observación;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 030-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 030-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 30 de julio de 2024.- **Lo certifico.**

**14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta Nº 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024.**

Posterior toma la palabra en concejal Gonzalo Callejas y mociona se apruebe el contenido del acta; moción que tiene el apoyo requerido del concejal Carlos Ibarra.

La abogada María José López expresa: Salva su voto, por no estar presente en la mencionada sesión.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 11 votos a favor, más su voto a favor, un voto en contra de la doctora Anabell Pérez y un voto salvado de la abogada María José López Anabell Pérez, se aprueba el punto número 13".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:







**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-176-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";







- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024, la concejala María José López salva su voto por no haber estado presente en la citada sesión, además no se presenta ninguna observación por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 031-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024.-

**15. Continuación del tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "ORDENANZA DE CREACIÓN, PROTECCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CANTÓN AMBATO".**

Posterior toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas: *"Esta es una ordenanza que hemos venido esperando durante algún tiempo, una vez que se han solventado y hemos tenido digámoslo así, acuerdos en propósitos que tiene tanto la Administración como la Comisión yo les pido que hagamos que esta Ordenanza se apruebe el día de hoy, dadas algunos acontecimientos hoy por hoy ya tenemos del Plan Maestro de Arbolado Urbano, me parece que hace pocos meses fue entregado y analizado por la Administración en ese plan maestro existen datos que verdaderamente nos hablan de la contundencia del descuido que hemos tenido en el tema medioambiental, dado que se han identificado y según e incluso publicaciones del diario LA HORA de enero 8 del 2024, julio 28 del 2024, incluso del medio primicias de internet a nivel general deja ver que nosotros estamos muy rezagados en temas medioambientales y que la atención que se le está dando ahora es la apropiada en función de llevar a otro nivel y cumplir con los objetivos que nos hemos planteado yo creo que la mayoría de nosotros o todos los concejales y la Administración actual, en ese orden de ideas, que ustedes sepan que están identificados apenas 18000 árboles funcionales en la ciudad de Ambato y que incluso según datos que nosotros tenemos, son muchos menos 12500 árboles funcionales, un árbol funcional es aquel que viene a dar ese servicio ecológico, ambiental y demás para mejorar nuestra calidad de vida adicionalmente a eso, en el plan maestro reza el hecho de que nosotros deberíamos sembrar aproximadamente 7000 árboles mensuales los próximos 25 años para llegar a un índice satisfactorio que cumpla con los estándares internacionales que dicen que debemos tener un árbol funcional por cada 3000 habitantes nosotros hoy por hoy, lamentablemente tenemos un árbol por cada 33 habitantes situación que nos aleja en largo, de los estándares internacionales y de los anhelos, yo creo que de todos los ciudadanos que vivimos en la ciudad de Ambato, yo me congratulo por haber presentado ya haber llegado a los consensos que hemos tenido a nivel de Comisión hoy por hoy, nos quedan apenas dos artículos y las transitorias tengo entendido que hay una propuesta por parte de la Administración que vamos a analizarla de manera conjunta y quiero exhortarles a todos ustedes colegas, concejales que veamos más allá de los intereses primarios y que analicemos con contundencia los beneficios que esta Ordenanza le puede*







*dar a la ciudad de Ambato como una herramienta esencial que va a contar la Administración, para asignar los presupuestos respectivos y en función a eso que demos una solución y que volvamos a hacer esa ciudad de las flores y las frutas, como en otro momento, solicitaría por favor que por Secretaría se ponga la Ordenanza y que procedamos con el análisis, señora Alcaldesa, colegas, concejales”.*

La señora Alcaldesa solicita a la Secretaría de Concejo Municipal, se certifique en el articulado que se había quedado en la sesión correspondiente, en donde tratamos esta Ordenanza.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Bueno, felicitar también la intervención compañero Presidente, que en realidad es algo muy importante tratar el tema del medio ambiente, el cambio climático es el reflejo de nuestras decisiones colectivas, de hecho, pues sí queríamos solicitar estimada Presidenta, que se certifique, por favor, en qué articulado habíamos quedado, me parece que el capítulo 7, por favor, le acabo de enviar estimada compañera Lourdes, el capítulo 7, por favor, con ciertos cambios que netamente van a apoyar a esta Ordenanza, si es que hay algún aporte, alguna sugerencia, pues lo vayamos realizando en este seno del Concejo”.*

Desde la Secretaría se certifica del Proyecto de Ordenanza citado, se quedó en el capítulo sexto, en el actual artículo 33, lo cual corresponde tratar el capítulo 7.

La concejal Sandra Caiza menciona: Entonces corresponde a tratar el capítulo 7, por favor que se proyecte.

Posterior toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo: *“Disculpe que contradiga, pero no creo que debe ser así, más bien en el transcurso del análisis si usted tiene aportes en los artículos, puede mocionar, porque no podemos tratar una propuesta suya porque se ha tratado o se ha aprobado dentro de la Comisión, entonces no se puede hacer eso, más bien por los artículos y tratando y si es que usted tiene alguna observación, que se lo pueda incluir”.*

La señora Alcaldesa manifiesta, una propuesta nueva, es decir, el capítulo 7 que actualmente está; estaría quedaría como capítulo 8.

La concejal Sandra Caiza solicita se indique, en qué parte no se puede, porque está dando un aporte a la Ordenanza nada más, pero si puede indicar en qué parte dice que no se puede.

El concejal Gonzalo Callejas expresa: *“Yo mocionaría que se apruebe la propuesta hecha por la concejala Sandra Caiza, y que se ponga a debate de este pleno esa propuesta que estamos presentando este momento”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“Con la finalidad de que podamos avanzar y que como ha mencionado el concejal Gonzalo Callejas, Presidente de la Comisión, vayamos aprobando*







*analizando el articulado y el capítulo correspondiente si hay algún aporte este es el momento y se puede dar a conocer entiendo, de que la concejala Sandra Caiza está proponiendo un capítulo, antes del capítulo en donde vamos a tratar; este Concejo Municipal, puede incluir, puede suprimir, si lo considera, no solamente la proposición que en este momento ha sido puesta en consideración, sino también la propuesta original”.*

La concejala Sandra Caiza expresa, como menciona el compañero Presidente de la Comisión, es un aporte, no se trata de nada que vaya a hacer daño a la Ordenanza, solicitando se dé lectura a lo mencionado.

La señora Secretaría procede a dar lectura al capítulo 7, y los artículos 34,35,36,37.

A continuación, toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“En este punto únicamente yo quiero consultar y también sugerir que el título que se pone compromiso con la sostenibilidad ambiental entre paréntesis, Ambato florece se elimine porque las Ordenanzas no generan campañas comunicativas, sino simplemente se quede, si es que se va a quedar como un título compromiso con la sostenibilidad ambiental de todos los artículos que se han dado lectura aquí se menciona que se van a hacer planes para la conservación, planes para la revegetación y reforestación y esto requiere un presupuesto yo quisiera consultar, si es que se tiene también un informe presupuestario, de cómo se va a aportar con los planes que se van a realizar, porque entendería yo que por más trabajo que se haga con la academia, la dirección deberá presentar un presupuesto para estos planes en cuanto al tema de responsabilidad ambiental como se deja la dirección de ambiente a la entidad competente, implementará un plan anual de cooperación entre el GADMA y las personas naturales o jurídicas para el cuidado, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del cantón, en esto se deja muy abierto qué instituciones públicas o personas jurídicas nos referimos a que puntualmente yo creería que hay que especificar por lo menos cuál va a ser el plan anual y que de ahí se pueda aperturar a más entidades que haya un punto de partida, señora Alcaldesa, que se pueda señalar qué entidades serían las que van a trabajar en esto, año tras año, con algún compromiso o convenio que se pueda firmar, deberían ser todos a la larga sí, pero no todos van a poder aportar entonces las Ordenanzas no son abiertas en general y debería haber algún incentivo y termino con esta señora Alcaldesa, si es que se va a generar este tema, porque entiendo que es una propuesta de la Administración, deberá incluirse un tipo de incentivos para las personas que vayan a aportar o vayan a participar tanto públicas o privadas aquí no veo un incentivo tributario, que esa es su competencia y quisiera saber también si es que se puede proponer en este momento algún tipo de incentivo”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: *“En el artículo enumerado primero y segundo que se encuentran de la educación ambiental y la sensibilización en la población, hay un error en la redacción respecto a la confusión de lo que implica un mecanismo y una perspectiva y un enfoque, entonces tengo una propuesta está que se le pasó ya a Secretaría que daré lectura y entiendo que en esta propuesta se resume el*







*espíritu del tema de educación ambiental y el de sensibilización a la población finalmente no sé si se puede proyectar eso en pantalla el proyecto, por favor la propuesta que se está haciendo de los artículos e innumerados primero y segundo que no se encuentran todavía ahí”.*

*\*Siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos abandona la sala de sesiones de Concejo la abogada María José López.*

La señora Secretaria procede a dar lectura, lo solicitado por la abogada Sabina Gamboa.

La concejala Sabina Gamboa expresa: *“En ese sentido, considero que este artículo propuesto abarca tanto el tema de educación ambiental, el tema de sensibilización a la población y se identifica claramente los enfoques; que es el enfoque de interculturalidad, los mecanismos y el tema del monitoreo, para darle más sentido a la Ordenanza y recoge el espíritu de la propuesta que ha sido presentada por la Administración”.*

La señora Alcaldesa manifiesta, para entender con claridad antes de que usted intervenga concejal Proaño; la propuesta de la concejala Gamboa, es que se incluyen dentro del capítulo que ha propuesto la concejala Sandra Caiza, entendería.

La concejala Sabina Gamboa responde que: *“No, este artículo que sea en lugar del primero y del segundo enumerado porque recoge el espíritu de los dos artículos y se establece con claridad que se tiene que hacer se distingue de mejor manera un enfoque de un mecanismo y se establece un plan de seguimiento, y entiendo que recoge el espíritu de los dos artículos presentados por la Administración, que es el enumerado uno y el enumerado dos, que se ponga en lugar de esos dos artículos la propuesta”.*

Posterior toma la palabra el concejal Diego Proaño: *“Si se acoge lo que acabo de mencionar compañera Sabina, quería hacer una acotación al artículo sobre educación ambiental, pero si es que ya se acoge eso ya no sería el pedido, de todas maneras, hasta que se resuelva eso, en el artículo que creo que correspondía el 34, sobre educación ambiental, en la línea cuatro donde dice que aplicara un plan ambiental en las comunidades educativas, institutos técnicos tecnológicos y universidades del cantón Ambato, yo sugiero en caso de que se quede este mismo texto, las universidades en el cantón Ambato, porque como está redactado daría a entender como que todas las instituciones solamente son del cantón Ambato, pero hay instituciones que no necesariamente son del cantón Ambato, pero están llevando adelante su actividad en Ambato y también podrían entrar dentro de este plan de educación, entonces si lo ampliamos en el cantón Ambato se refiere a las entidades de Ambato y que no son de Ambato, pero que hacen actividades educativas en la ciudad de Ambato, no en el cantón Ambato, esa sería la una parte y el otro en el artículo sobre la Feria Ambiental no sé si le bajamos por favor, allí dice feria ambiental en el uno, dos, tres, cuatro, en la quinta línea se refiere a empresas públicas y privadas, estamos también limitando solo a empresas podría ser entidades públicas y privadas que donde forman parte, además de todo el sector público y privado, las empresas y las instituciones, no necesariamente empresas los de sugerencia sería que en lugar de empresa se ponga entidades público y privadas”.*







\*Siendo las diez horas con cincuenta minutos reingresa a la sesión de Concejo Municipal la abogada María José López.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"De hecho, bueno, cabe reconocer que en sí, hoy en día las empresas también, se han unido por esta gran problemática hemos hablado, crear dentro de la Comisión, me recuerda compañero Presidente, que en sí las empresas quieren hacer su aporte, de hecho ha habido un gran debate, por ejemplo decir en el parter, nosotros vamos a poner nuestra publicidad, pero a cambio de eso, nosotros queremos aportar, entonces esos convenios se dará pues de acuerdo a lo que se presente, a la preocupación de los empresarios de todas las personas que ahorita el compañero Proaño, acaba de portar entonces más bien solicitaría la compañera Gamboa, veamos cómo lo que manifiesta ella, me parece que está aquí de manera general, por ejemplo, al decir ya a todas las entidades públicas y privadas, ya están por ejemplo en la parte de abajo de la compañera Gamboa, manifiesta a los sectores indígenas o algo así, por qué debería ser solamente sectores, porque nosotros ya cuidamos del medio ambiente desde nuestros paramos, pero con la intervención del compañero Proaño ya abarca todos entonces en esa parte más bien los aportes que hace la compañera poderlos aportar desde aquí eso y sí en la parte también lo que manifiesta la doctora en el tema de un plan deberíamos ponernos en qué tiempo se va a presentar ese plan, a lo mejor en las disposiciones transitorias y decir que en este tiempo la dirección tendrá que presentar, pues el plan anual".*

La señora Alcaldesa solicita a Secretaría se confirme si hay o no apoyo a la moción, con todos los aportes presentados.

La señora Secretaria consulta si existe apoyo a la moción presentada.

La concejala Sabina Gamboa expresa: *"La parte que se hizo del articulado, el artículo 35, no tiene sentido porque lo están identificando un enfoque de un mecanismo, por eso era el aporte que se dio lectura en lugar del artículo 34 y 35, como artículo 34, toda la parte que se dio porque hay que diferenciar enfoque de mecanismo y no está diferenciado".*

La señora Alcaldesa dice, *"entiendo es que la concejala Sandra Caiza solicitaría más bien de que en el artículo 34 se puedan desarrollar los aportes, porque la proposición suya, señorita Gamboa, es de que se elimine el artículo 34,35 y se acoja lo demás".*

La concejala Sabina Gamboa expresa: *"solo que se acoja lo demás, solo se reemplace porque está cambiada la redacción, pero es del espíritu de lo que está en el artículo 34 y 35, solo que se reemplace está todo lo que está en el artículo 34 y 35, pero se encuentra identificado y diferenciado un enfoque de un mecanismo y un principio, entonces por eso es el reemplazo de esta parte por el artículo 34 y 35".*

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura nuevamente de los articulados 34 y 35 de la propuesta de la concejala Sandra Caiza.

La señora secretaria da lectura a los artículos 34 y 35.







A continuación toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"Revisando desde el nombre del título del capítulo, dice compromiso con la sostenibilidad ambiental, yo creo que es un slogan, antes que el nombre del capítulo, más bien sería ahí solamente de la sostenibilidad ambiental, bueno googleando, la sostenibilidad ambiental es mucho más allá de lo que tratan de hacer acá, de hacer unos planes de ejecutar propuestas, de la sensibilización es mucho más allá, por eso decía Googleando aquí dice: la sostenibilidad ambiental implica un equilibrio entre el desarrollo económico y social así como el cuidado y la protección de la naturaleza, sólo esa frase, entonces el capítulo debería enmarcarse en eso, mas no solamente encerrarnos, en lo que vamos a hacer un plan de sostenibilidad, una sensibilización de educación ambiental, también desde lo económico y social entonces yo creo que debería enmarcarse, para que se pueda analizar por favor".*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Como dije de algo tenemos que empezar y por favor, más bien si es que hay que arreglar un aporte específico en el artículo 34,35, que ha sido, pues avancemos compañeros qué palabras se podría poner, pero por mí me quedo con la propuesta que se había emitido".*

A continuación, toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expone: *"Entendamos el fondo de esto en pocas palabras sostenibilidad, educación, sensibilización es lo que pretendemos, si, entonces sea como le parafraseemos hagamos que esos 3, puntos consten en esta Ordenanza en función de que esto sea el arranque, estamos este rato con índices negativos totalmente de lo que deberíamos de estar y el hecho de tener esta herramienta nos va a dar por lo menos el hecho de tener de dar un primer paso entonces yo les pido como sea, que se parafrasee técnicamente, que los entendidos, los abogados nos digan técnicamente cuál es la mejor propuesta pero tengamos en mente eso, sostenibilidad, educación, sensibilización entonces yo les pido de favor, no sé si haya ahí de parte de la compañera Sandrita y Sabina, si se ponen de acuerdo en cómo estaría este si la una sede en función a que esto fluya y tengamos el resultado final, ese sería mi intervención".*

\*Siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos abandona la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Eliana Rivera.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Yo coincido con las palabras del compañero Rumiñahui Lligalo, en torno a que la sostenibilidad abarca mucho más sé que como lo mencionan los compañeros de este, es un primer paso sin embargo, yo sigo con la consulta inicial que realicé, que hasta el momento no se me ha respondido que cuáles serían los incentivos que puede plasmar la Administración Municipal, para que las personas naturales y jurídicas se unan en un trabajo conjunto con la responsabilidad ambiental, a nivel del marco teórico internacional porque recordemos que el derecho ambiental tiene su nacimiento en cuestiones internacionales, no es un derecho que nace en los congresos, en las asambleas, es un derecho internacional debido a los problemas ambientales, este derecho tiene principio el mérito de esos principios, de la precaución de la prevención la precaución, que es sobre todo del Estado, es lo que se debe crear incentivos y que tanto la Constitución, como la normativa vigente a nivel nacional permiten que los Municipios creen estos incentivos en razón de mejorar la calidad de vida,*







*la biodiversidad y el ambiente así es que me voy a permitir insistir en esta consulta si es una propuesta que ha realizado la Administración, en conjunto con la compañera Sandra, yo solicito que se complemente la propuesta con algún tipo de incentivo, que esto es netamente de competencia suya, señora Alcaldesa, yo no lo puedo proponer, pero sí creo que es pertinente para llamar a esa corresponsabilidad a las empresas privadas”.*

La señora Alcaldesa dice al no haber ninguna intervención más entiendo que se mantiene la propuesta de la concejala Sandra Caiza, acogiendo las intervenciones y propuestas que se han dado a conocer.

La señora Secretaria consulta si existe apoyo a la moción; la cual tiene el apoyo requerido por el concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: Señora Alcaldesa *“registramos 7 votos a favor, más su voto, voto en contra de los concejales doctor Alex Valladares, ingeniero Rumiñahui Lligalo, doctora Anabell Pérez, abogada María José López y de la abogada Sabina Gamboa, por lo tanto, se aprueba el contenido de la propuesta de la ingeniera Sandra Caiza y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera”.*

La señora Secretaria da lectura al capítulo 8, artículo 39.

Posterior toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: La propuesta incluía el capítulo VII, sin embargo, el que estaba como capítulo VII que es incentivos se tiene que tratar y pasaría a ser capítulo VIII y luego va las infracciones y sanciones.

La señora Secretaria ratifica, en efecto, el capítulo VIII tendría la siguiente denominación de los Incentivos de Estímulos y Sello Verde, y posteriormente da lectura al artículo 39.

La señora Secretaria da lectura al artículo 39.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: En la comisión se sugirió eliminar el tema de sello verde por distintas connotaciones que tienen que ver con temas presupuestarios, el capítulo debería llamarse únicamente *“de los incentivos”*, y se debería poner en rojo *“estímulos y sello verde”*.

Posterior toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Insisto una vez más en el tema de incentivos que deberían haber unos incentivos tributarios generados desde la Administración Municipal, entendemos que eso no ha estado en competencia de los señores concejales porque no es nuestro, sin embargo me permito insistir, está bien que exista el reconocimiento, está bien que exista el papel, el documento, que todos nos contentamos que lo vamos a enmarcar que va estar en nuestra casa, en nuestra empresa pero creo que es indispensable que también exista un estímulo tributario como inicialmente se denominaba este capítulo y creo que eso ha hecho falta desde la Administración Municipal a que se generen los informes financieros para contar con este*







*estímulo tributario para el cuidado del ambiente, otros cantones ya lo están haciendo es el caso de Cuenca el caso de Guayaquil que también está en tratamiento un tema similar, pero realmente creo que es indispensable que aquí en Ambato se cuente con este estímulo tributario para que de esa forma quienes realicen empresas sean ambateños o no, puedan contribuir al tema de protección ambiental y el tema del cambio climático que no es una moda sino una responsabilidad que tenemos para sobrevivir aplicando el principio intergeneracional”.*

A continuación, el concejal Diego Proaño toma la palabra e indica que en el artículo 39 concerniente a incentivos sugiere que luego de la frase: “*derecho privado y público*” se incluya “*nacionales o extranjeras*” porque generalmente las que tienen mayor aporte a la conservación ambiental son empresas extranjeras que están ubicadas en el Cantón, de igual manera en el literal b), luego de la frase: “*otorgará a personas naturales*” se incluya la palabra: “*jurídicas*”, ya que no es “*y jurídicas*” porque se está entendiendo como que es un solo cuerpo naturales y jurídicas y ahí también se hace constar a barrios y organizaciones, etc.

La señora Alcaldesa da la palabra al concejal Patricio Lozada, además manifiesta que luego de la intervención del concejal va a solicitar a Procuraduría Síndica Municipal emita un criterio de lo manifestado por la concejala María José López.

Seguidamente toma la palabra el concejal Patricio Lozada y sugiere que luego de la frase “*nacionales y extranjeros*” se haga constar la frase “*en el cantón Ambato*”.

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal, indica que respecto a la recomendación de que se traten temas tributarios se debe recordar que la ordenanza no tiene carácter tributario y no fue tratado de esa manera por la Comisión de Gestión Ambiental, en ese sentido en caso de generarse algún incremento a la propuesta que tenga que ver con el tema tributario, tendría que suspenderse y la propuesta tributaria regresarse a la comisión de Presupuesto para que sea analizada en el ámbito tributario correspondiente de esa manera podría ser tratado por el Concejo Municipal.

Toma la palabra la concejala María José López y señala: “*Con lo que ha informado el Procurador creo que era fundamental que la Administración se pronuncie de manera oportuna antes de venir a Concejo nuevamente la Ordenanza ya que se frenó por varios informes y que se hubiese generado este incentivo tributario, ahora como vemos sería un freno para la ordenanza, se va a decir que no se quiere tratar y que por eso no se va a detener sin embargo es necesario y vuelvo a insistir en que la Administración Municipal, cumpla con su facultad privativa y nos presente algún tipo de estímulo tributario para las personas que tienen responsabilidad ambiental, si bien no va a ser en este momento, yo solicito que se lo haga para una reforma a esta ordenanza, que eso no tenemos candado señora Alcaldesa si es que ahorita se trata y se aprueba tranquilamente se puede establecer una reforma pero es necesario que haya un estímulo tributario para los ambateños que nos están viendo, para quienes cumplen con el ambiente y para que ese*”







*cumplimiento sea premiado en razón de tener mejores prácticas a nivel cantonal, ese es mi pedido”.*

*La señora Alcaldesa, pregunta: “¿ Usted propone que se suspenda?, porque sus intervenciones mencionan de que se necesitaría presentar, y el momento de presentar ya lo ha dicho el doctor de la Procuraduría Síndica Municipal como se desarrollaría el proceso, recordar solamente que la propuesta del tratamiento y análisis de la ordenanza en mención es enviada a través de la comisión de Medio Ambiente, no nos confundamos ni tampoco queramos confundir a los ciudadanos que nos están viendo y escuchando a través de los diferentes medios de comunicación, por favor solicito a los señores concejales si tienen alguna propuesta a la ordenanza, pidan la palabra, si no existe ninguna propuesta y la intención es más bien de demorarnos dos, tres horas en lo mismo, tengan la bondad creo que por respeto a los presentes, debemos avanzar, concejal Carlos Ibarra tiene la palabra”.*

*Posterior el concejal Carlos Ibarra toma la palabra e indica: “Esto de los incentivos al que tiene que cumplir uno a veces no entiende, tenemos que pagar para que cumplan con la obligación que todos deberíamos tenerlo en el pecho y en el alma, y claro las instituciones, las empresas por el hecho de ser empresas y porque cumplen con el ambiente, hay que pagarles, personalmente no estoy de acuerdo, debería haber esa parte cultural la que crezca, entonces estaremos creciendo como sociedad, lo contrario nos lleva a seguir patinando sobre hielo, hay una propuesta sigamos avanzando y quiero más bien felicitar a la comisión, en algún momento conversamos con el Presidente de la Comisión, participamos en un área importante la apícola que es directamente beneficiaria de un correcto ordenamiento de la trata de árbol, del crecimiento de árboles, de la calidad de árboles, de las flores, etc. etc. y que bueno que se trate el día de hoy de tal manera que yo más bien solicito se continúe con la lectura de los articulados para que podamos avanzar y de haber a futuro necesidad de realizar cambios, que se lo haga”.*

*La doctora Anabell Pérez toma la palabra y expresa: “ De acuerdo a lo que se proyecta en la pantalla sobre la ordenanza si bien es cierto el título dice: de los incentivos, estímulos y sello verde que ya estaría en este caso eliminado de los incentivos, también es cierto de que no menciona cuánto es el incentivo, qué porcentaje es el incentivo, solamente dice ahí para la conservación, fomento y manejo de las áreas verdes del arbolado urbano por parte del personal naturales y jurídicas de derecho privado y público, nacionales y extranjeras en el cantón Ambato se establecen los siguientes incentivos, el mantenimiento técnico de los árboles declarados patrimoniales ubicados en los predios particulares previo acuerdo a la corresponsabilidad podrá correr a cargo de la Administración Municipal, coordinación por la Dirección encargada de la gestión de áreas verdes y arbolado urbano, pero cuánto, cuánto va a ser ese incentivo, un salario, medio salario, el cincuenta por ciento, el treinta por ciento, el veinte por ciento, el uno punto cinco del presupuesto, no sé, o talvez les van a disminuir que sería importante dentro de las, talvez en el pago de predios, impuestos prediales, cómo va a estar generado ese incentivo, porque ahí no menciona cuánto va a ser el incentivo, solamente teóricamente está ahí, pero no dice*







*cuánto, también en la ley, en la parte de abajo dice anualmente la Dirección del Ambiente, bueno realizará sus competencias pero si es necesario señora Alcaldesa que se identifique un porcentaje, no sé en este ámbito cuál va a ser el monto porque ahí no sabemos ni cómo se va a ejecutar el incentivo realmente, por otro lado el Código del Ambiente también hace referencia de que se debe incentivar dice el fomento de la construcción de viveros también la investigación asociada a la identificación de especies nativas con características ornamentales y otros usos y eso también debería estar incluido en el incentivo justamente que esto lo tienen que hacer en coordinación con las Universidades, Instituciones de Investigación y ahí viene el tema también del ámbito de las especies que ayudan al mejoramiento o la sostenibilidad del ambiente como son justamente las abejas, cuáles van a ser aquellas, como van a generarse estos incentivos y además también qué tipo de campañas luego en otro articulado se puede manejar, sin embargo aquí en este articulado o en todo este capítulo no se menciona el porcentaje ni el monto de cómo que va a ser beneficiario el ciudadano solamente teóricamente dice el incentivo pero no cuánto va a ser el valor específico que es lo que debería versar este capítulo y este artículo”.*

A continuación el concejal Gonzalo Callejas toma la palabra y manifiesta, estar de acuerdo con lo manifestado por la doctora Anabell Pérez y en aras de buscar una salida se podría hacer constar no como un incentivo que tenga una relación económica sino un reconocimiento, que tenga una connotación moral, en ese sentido propone que se haga constar de esa manera para buscar la fluidez que se necesita en este momento y salir de esa traba en el tema de incentivos.

La señora Alcaldesa indica estar de acuerdo, por lo que solicita al área técnica elabore el texto a fin de incluirlo en la ordenanza; continúa su intervención e indica que hay una propuesta por lo que solicita a Secretaría del Concejo Municipal, se ponga en consideración.

La señora Secretaria da lectura al Capítulo VIII de los incentivos, artículo 39.

El concejal Gonzalo Callejas indica que se podría colocar cuando se llegue al tema de las transitorias la elaboración de un reglamento con el cual se ejecute todo el tema.

Posterior el concejal Alex Valladares señala que coincidiendo con lo que han planteado varios concejales en el sentido de que el incentivo tiene que estar en términos generales en la ordenanza por lo que no tendría que constar el literal a) y el b) por lo que se estaría dando la potestad a la Administración para que vea cual es el incentivo que crea pertinente en su momento se dará el reconocimiento que establece la ordenanza pero también le da facultad a la Administración para que dependiendo el tema que se tenga dar el incentivo pertinente sea cual fuere y de ahí se complementa con la transitoria donde se elabore un instructivo, porque si se mantiene los literales a) y b) se está diciendo que son solo esos dos temas, sugiere que el artículo 39 quede hasta “definidos por la Administración”, y después en la transitoria mencionar que se puede generar un acto normativo pertinente donde se estipule cuáles serán los incentivos.







Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta queda muy abierto el tema y se debería tener un término medio porque está muy específico, hay que buscar una salida a través de la transitoria, sin embargo si debe quedar en la ordenanza expresado por lo menos quienes serían los encargados de valorar, evaluar y llevar a un proceso, está de acuerdo con lo expresado por el concejal Valladares respecto a los literales a) y b), sin embargo se debe ver la forma en el que en otro artículo se deba considerar esos temas.

Posterior la concejala Sabina Gamboa indica: *"Solo para aclarar este tema de los incentivos si considero se debe dejar claro y por eso se cambia a un tema de reconocimientos tal cual la ordenanza de Incentivos en el tema deportivo se establece una tabla de acuerdo a las medallas que han ganado las personas porque eso da claridad en la administración de los recursos públicos, entonces por eso en primer momento se había sugerido que sea un reconocimiento y creo que en eso coincidimos absolutamente todos los compañeros concejales que sea un reconocimiento podríamos poner incluso el nombre del reconocimiento pero no podríamos dejar que los incentivos se encuentren abiertos a definir por la Administración Municipal porque estaríamos dando pie a que no sé, lo que nos pasó o lo que pasó en el último concurso de Ambato Florece que dijeron que iban a dar premios económicos, luego no dieron, luego dieron solo a algunos, luego los otros reclamaron, entonces cómo hicieron este concurso si no había ordenanza, entonces si hay que definir, es un reconocimiento o es un incentivo económico que en ese sentido considero que la manera de zanjar el tema fue un reconocimiento para tener claridades, porque si ponemos incentivos deberíamos normar tal cual como hicimos en la Ordenanza de Incentivos Deportivos y establecer una tabla, como se había revisado dentro de los informes desde la Dirección Financiera nos habían comunicado efectivamente que no es dable, no es posible que la Municipalidad entregue recursos económicos y por eso se pidió que se elimine, en ese sentido podríamos quedarnos en el tema de reconocimiento acogiendo la sugerencia que nos dan desde la Dirección Financiera y dejar en un reconocimiento".*

\*Siendo las once horas con veinte y cuatro minutos sale de la sesión de Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

A continuación, la ingeniera Sandra Caiza y manifiesta que a veces se quiere hilar tan fino, pero el momento en que se tiene que hacer aportes y sugerencias, no se las realiza, fue claro lo que el concejal Callejas manifestó, es un trabajo que se ha debatido durante algunos meses en mesas de trabajo y dentro de la Comisión, por lo que sugiere que se quede como está porque al ser parte de esta Comisión tiene que defender el trabajo que se realizó conjuntamente con la parte técnica por lo que solicita que se avance en el análisis, si el Presidente de la Comisión aún no mocionó, mociona que se apruebe.

\*Siendo las once horas con veinte y nueve minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

Toma la palabra concejal Alex Valladares y señala el por qué mencionaba que no se mantenga los dos literales, qué tal si empiezan a mantener incentivos, más bien dicho, propuestas, planes de jardines verticales ya no entraría dentro de los reconocimientos en la Ordenanza, será la Dirección de Gestión Ambiental la que verifique que se cumpla o







se elabore el instructivo o acto normativo pertinente, para que se haga constar las diferentes modalidades para generar incentivos, ratifica su sugerencia de eliminar los literales.

Posterior el concejal Gonzalo Callejas indica que es importante realizar un análisis técnico de lo que sí se puede hacer, concuerda con la doctora Sabina Gamboa en el sentido de lo que compete es hacer constar reconocimientos y de igual manera concuerda con el doctor Alex Valladares en el sentido de que se estaría cerrando la postura ante posibles eventualidades que se creen o que se aumenten en un momento dado, mociona que se quede según la propuesta que ha manifestado la concejala Sabina Gamboa y de igual manera mociona que se eliminen los literales a) y b) y que luego se complemente en una transitoria en donde en un tiempo perentorio se pueda definir cuáles serían los esquemas que se va a valorar o evaluar en función de que fluya y se tenga esta herramienta.

La señora Alcaldesa, indica que la primera moción presentada fue por la concejala Sandra Caiza, consulta si se acoge lo mocionado por el concejal Gonzalo Callejas.

La concejala Sandra Caiza indica que se acoja la moción presentada por el concejal Gonzalo Callejas como Presidente de la Comisión.

\*Siendo las once horas con treinta y un minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares indica como punto de información ha encontrado un documento del Ministerio del Ambiente respecto a los incentivos ambientales, y los incentivos ambientales que se engloban son los reconocimientos económicos, cita como ejemplo al mérito ambiental es parte de un incentivo lo dice la norma, mérito cívico ambiental exoneración del 50% de la tasa anual, con eso quiere decir que el término incentivo ha sido lo general y de ahí puede venir el reconocimiento y otro tema, señala que el incentivo no es solamente de tema económico respecto de lo que dice la normativa del Ministerio del Ambiente, existen varias determinaciones en esa guía que consta en el documento y que han sido acogidas por varias ordenanzas tanto provinciales como cantonales, eso da una apertura en el sentido de que es el incentivo la palabra que engloba ya sea reconocimiento de cualquier índole que sea.

Posterior la concejala Sabina Gamboa manifiesta: *"En ese sentido si, sería entonces interesante que con base en el documento que acaba de presentar el concejal Valladares se pueda establecer la transitoria para tener claridades de cuáles pueden ser los incentivos, ahí se establece efectivamente un incentivo en el tema tributario que ya le compete específicamente a la Administración y en la transitoria podríamos especificar que se construya este reglamento con base en, tengo entendido que es una resolución concejal Valladares si no me equivoco".*

El abogado Alex Valladares indica que es una guía del MAATE, respecto a los incentivos ambientales. *pl*







\*Siendo las once horas con treinta y tres minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

Continúa la abogada Sabina Gamboa y manifiesta: *"Entonces con base en la guía que establece el Ministerio se puede construir la transitoria y en ese sentido este artículo se quedaría solo hasta el podrán recibir un reconocimiento que puede ser, la sugerencia si es que consideran necesario en este artículo podríamos enumerar los incentivos que establece esta guía"*.

El concejal Alex Valladares señala que dentro de la guía habla de los incentivos, 1.- publicidad como reconocimiento público a quienes acaten las disposiciones de esta ordenanza el Gobierno Autónomo, continúa su intervención y sugiere, *"podrán recibir incentivos de carácter ambiental"*, ahí quedaría, porque en el instructivo o en el posterior documento que se elabore por parte de la Administración ahí puede hacerse constar de acuerdo a lo que determina la guía incentivos puede ser de publicidad, incentivos como premios e incentivos como exoneraciones de pago, se hace constar generalidades para que se determine de acuerdo a la Administración, de acuerdo a la Dirección de Gestión Ambiental la que se vaya ubicando respecto al tema, porque si se limita pueden haber otro tipo de incentivos.

Posterior la concejala Anabell Pérez señala: *"En esa parte donde hacen referencia han dado sus criterios podría ser, podrán recibir incentivos de carácter ambiental y en el caso de ser incentivos tributarios la Administración Municipal realizará el proceso que corresponda pertinente, entonces ahí identifican porque ya el tema ambiental es el reconocimiento de un documento, algún tipo de certificado que le puedan entregar, pero si ya va más allá justamente a lo que hace referencia a una disminución exoneración eso tiene que ya ser propuesto por parte de la Administración se enfoque en un tema tributario y se podría continuar con el trámite que debidamente corresponde en base a la propuesta en este caso de la Administración Municipal por ser un tema privativo, entonces podría quedar desde ese punto de vista compañeros, podrán recibir incentivos de carácter ambiental, y en el caso de ser incentivos tributarios la Administración Municipal deberá presentar y continuar con el debido proceso correspondiente, o con el proceso que corresponda legalmente"*.

Continúa el concejal Gonzalo Callejas señala que como la persona que mocionó acogería la propuesta del concejal Alex Valladares dado que para aumentar algún tema adicional se tendría que solicitar informes financieros, luego se podría analizar en la transitoria en función de encomendar a la Administración que presente lo debidamente pertinente como ha mencionado la Dra. Anabell pero ya en una transitoria porque si se hace constar en la Ordenanza, se tendría que someter a informes financieros y eso relegaría nuevamente la aprobación de la misma.

La señora Alcaldesa indica que existe la moción pertinente y apoyo a dicha moción por lo que solicita que se someta a votación.

La señora Secretaria procede a dar lectura al contenido del capítulo VIII. De los Incentivos.







Una vez que se ha concluido con la lectura del contenido del artículo referente a los incentivos, continúa la intervención de la señora Secretaria e indica que así quedaría el articulado acogiendo las diferentes sugerencias emitidas por los señores concejales, y al existir la moción presentada por el concejal Gonzalo Callejas, en votación ordinaria se registra los votos para la aprobación del capítulo VIII con el contenido que se dio lectura, se procede con la votación respectiva.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera; se aprueba el contenido del capítulo VIII"*

\*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos sale de sesión de Concejo Municipal el ingeniero Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria da lectura al capítulo IX de las infracciones y sanciones.

\*Siendo las once horas con cuarenta minutos sale de sesión de Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

\*Siendo las once horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal el ingeniero Gonzalo Callejas.

\*Siendo las once horas con cuarenta y un minutos sale de sesión de Concejo Municipal el economista Diego Proaño.

\*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos sale de sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.

\*Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Posterior el concejal Gonzalo Callejas sugiere que en el artículo 47, se haga constar la denuncia ante quién se realiza, si se va a poner en conocimiento del GAD Municipalidad de Ambato, pero ante quién, el arbolado pasó a Obras Públicas, o es ante la Dirección de Ambiente, es importante salvo su criterio y el pronunciamiento de Asesoría Jurídica cómo se podría parafrasear mejor.

La señora Alcaldesa indica que ante la inquietud del concejal Gonzalo Callejas se solicita la intervención de Procuraduría Síndica a fin de que solvante dicha inquietud.

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal, señala que se debe recordar que la ordenanza que reglamenta el Sistema de Justicia integrado establece que es el órgano competente para el inicio del procedimiento sancionador y se debe recordar que el Código Orgánico Administrativo establece actuaciones previas que tienen que ser normadas por el órgano competente, si se dispone que sea directamente la Agencia de Orden y Control, lo que haría Orden y Control es únicamente el informe que motivaría el inicio del procedimiento, los procedimientos sancionadores también pueden iniciarse por denuncia, por lo que no necesariamente corresponde a Orden y Control emitir el informe por una denuncia para que de ahí se pueda iniciar el procedimiento sancionador, considera que debe presentarse la denuncia ante el Sistema de Justicia Integrado para que ellos activen los informes que sean necesarios a través de la Agencia de Orden y Control o a su vez dictar actuaciones previas que le permita el Código Orgánico Administrativo e iniciar el procedimiento con el órgano instructor.

\*Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal el economista Diego Proaño.







El concejal Gonzalo Callejas mociona que se apruebe el capítulo tal como se ha dado lectura con los últimos cambios.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 11 votos a favor, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Eliana Rivera, y su voto a favor, por lo tanto, se aprueba en contenido del capítulo IX".*

La señora Secretaria continúa con la lectura de las Disposiciones Generales.

Seguidamente el concejal Gonzalo Callejas mociona que se apruebe las disposiciones generales.

La señora Secretaria informa que la moción tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada, licenciado Carlos Ibarra, abogada Sabina Gamboa y del señor Luis Manobanda.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa registramos 11 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y de la doctora Anabell Pérez, se aprueba el contenido de las Disposiciones Generales".*

La señora Secretaria da lectura a las Disposiciones Transitorias, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares hace referencia al edificio del GADMA sur que esa infraestructura es fría, esa infraestructura de cemento no hace más que evidenciar que Ambato tiene un déficit de área verde, si se está planteando el tema de mejorar ese déficit de área verde, por qué no empezar dando el ejemplo, indica un documento de lo que es el Concejo Municipal de Medellín, lo que es la Alcaldía de Medellín, lo que son los edificios públicos municipales, la EPM de Medellín o el edificio inteligente de ruta N, todos estos edificios constan y tienen jardines verticales con los que mejora el oxígeno para las personas que están alrededor y los trabajadores municipales, también son captadores de polvo y mejora las condiciones de los ciudadanos que viven alrededor, evitan toneladas de gases nocivos y por otro lado también de metales pesados, trae a colación estos hechos porque cree que se debe dar ejemplo, dar ese paso agigantado que necesita la ciudad y motivar a los sectores privados a los que construyen pero también que como GAD Municipalidad de Ambato se empiece a dar ese visto verde de la ciudad, aquí tendrá mucho que ver tanto la Dirección Financiera y la de Gestión Ambiental informen si es factible o no, da lectura de una disposición transitoria que sería importante se haga constar en la ordenanza en análisis: los edificios públicos municipales que se encuentren en operación deberán implementar la instalación de jardines verticales en sus fachadas o espacios interiores visibles al público en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, comenta sobre la experiencia que tuvieron en los edificios públicos de Medellín, consulta al área técnica la viabilidad o no, se tendrá que incorporar en el







presupuesto ya que lo fundamental es dar el ejemplo Municipio y de ser factible aplicar en las Empresas Públicas Municipales.

\*Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la abogada María José López.

Posterior la abogada Sabina Gamboa señala: *"Con una observación en la transitoria primera que está en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente ordenanza la Administración Municipal destinará a la Dirección de Gestión Ambiental o quien ejerza sus competencias el presupuesto para la elaboración del Plan Maestro, aquí sugiero que se cambie, ejerza sus competencias el presupuesto para la ejecución del plan maestro de Infraestructura Verde y Arbolado Urbano y que quede hasta ahí porque el plan maestro ya existe y le costó al Municipio noventa mil dólares aproximadamente entonces ya no tienen que elaborar el plan maestro sino ejecutar el plan maestro y los planes de gestión y acción a largo, mediano y corto plazo que se encuentran en este plan, hasta ahí mi observación a la transitoria primera"*.

La concejala Sandra Caiza indica que reclaman que las ordenanzas están mal hechas pero el momento de aportar debería tomarse en cuenta los concejales que abandonaron la sala de sesiones, a buena hora que los concejales se fueron a Medellín ya que es importante que hayan traído aportes, en el tema de presupuesto si es que hay que incrementar hay que decirlo en el momento en que se aprueba el presupuesto, ahí se debe manifestar que es un tema que se debatió dentro de la comisión; por qué en el edificio del Municipio de Ambato no se destina entre dos y tres metros para sembrar plantas, por qué solamente los sectores rurales se debe preocupar de cuidar el agua y los páramos, dentro de la comisión se debatió el tema de que se debería contar con un reglamento en el que todas las edificaciones del cantón Ambato, tenga áreas verdes dependiendo de los metros de construcción, eso sería importante hacer constar dentro de las disposiciones.

A continuación, el concejal Carlos Ibarra indica que hay algunas obras como la entrada a la Península misma que estaba planificada con jardines verticales, donde haya posibilidad de poner jardines verticales hay que hacerlo, más aún cuando existen estudios realizados.

La señora Alcaldesa solicita al área técnica el apoyo con las observaciones que se han vertido en la presente ordenanza.

El ingeniero Diego Reino, Director de Gestión Ambiental hace referencia a la disposición transitoria primera, está duplicada la disposición segunda que hace referencia al plan maestro, sugiere que se deje solamente una disposición transitoria, sugiere que sea la segunda porque la primera si bien hace mención al plan maestro de infraestructura verde con la que ya se cuenta, en la segunda ya da un tiempo para la ejecución y con eso sería ya el presupuesto que había manifestado la concejala Sabina Gamboa; en cuanto a lo manifestado por el concejal Alex Valladares el tema de los jardines verticales informa que se está trabajando con la Dirección Administrativa para la implementación de los







jardines verticales en lo que tiene que ver al edificio de la Municipalidad del Sur, además se ha exhortado a todas las Empresas Públicas para que puedan realizar este trabajo, ya se cuenta con todos los diseños y el presupuesto mismo que se puede dar a conocer a todos los miembros del Concejo.

El concejal Gonzalo Callejas indica que debe recordarse que se tiene pendiente el tema de los incentivos a fin de que se haga constar en una transitoria, por lo que mociona una propuesta de texto: en una periodicidad de cuatro meses la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe de la aplicación del marco normativo en el que indicará el detalle de los incentivos, con ello se llega a tener sentido de lo que se debatió durante los artículos.

La abogada Sabina Gamboa manifiesta: *"Si acepta la sugerencia que va a hacer el concejal Callejas sería en un plazo de cuatro meses la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias primero elaborará el acto normativo de carácter administrativo que regule la asignación de incentivos con base en la guía establecida por el MAATE, esta es la de los incentivos y los incentivos está en la del MAATE, en la guía, cambiar en lugar de una periodicidad, en un plazo de cuatro meses, o sea en lugar de periodicidad, plazo, sugeriría que en lugar de marco normativo como entiendo que se refieren al reglamento sería el acto normativo de carácter administrativo porque entiendo que eso es lo que se quiere presentar, entonces en lugar de la aplicación del marco normativo se tendría que elaborar primero el acto normativo de carácter administrativo efectivamente pero como en el COA ya se cambió reglamento por acto normativo de carácter administrativo para no ponerle reglamento"*.

La señora Alcaldesa solicita el criterio de Procuraduría Síndica en algunos temas de redacción.

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal, señala que respecto al acto normativo de carácter administrativo el COA define que tiene efectos internos de la Administración y al ser para efectos externos para reglamentar el tema de un incentivo que va a ser entregado a los externos, no debería ser acto normativo de carácter Administrativo, sino a través de una reglamentación.

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa indica: *"en ese sentido, sería entonces el Reglamento y hay que especificar así, considero importante el Reglamento con base en la guía establecida por el MAATE, en lugar de marco normativo entiendo que sería reglamento"*.

La señora Secretaria da lectura a la Disposición Transitoria Séptima.

\*Siendo las doce horas con cinco minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.







El concejal Gonzalo Callejas mociona que se apruebe tal como estaba escrito en el texto presentado

La señora Secretaria de Concejo indica que la moción tiene el apoyo correspondiente de los concejales economista Diego Proaño, señor Patricio Lozada, señor Luis Manobanda, licenciado Carlos Ibarra e ingeniera Sandra Caiza.

La señora Alcaldesa, cede el uso de la palabra al concejal Alex Valladares.

A continuación, el concejal Alex Valladares consulta si mociona después de la participación del señor Director, en donde ha mencionado que se ha tenido ya el exhorto a cada una de las entidades o empresas públicas municipales para que consten los jardines verticales, ya sean en las fachadas o también espacios interiores pero con el exhorto a veces se queda, sino más bien sería oportuno aquí de ser el caso y por eso mociona una disposición transitoria octava en donde se haga constar el plazo de dos años de ser el caso, por eso quiere saber e insiste, el argumento o la posición por parte de la Administración, especialmente de Gestión Ambiental, para poder instaurar la Disposición Transitoria.

La señora Alcaldesa indica que primero se va a someter a votación la transitoria ya que es una por una.

La concejala Anabell Pérez expresa: *"No sé si en la disposición el compañero Presidente que realizó la moción se puede incorporar una línea más en donde haga referencia que en el caso de referirse a incentivos tributarios, la Administración Municipal realizará el proceso legal pertinente"*.

El concejal Gonzalo Callejas informa que no tendría ningún problema en aumentar esa parte para modificar la moción.

Continúa la concejala Anabell Pérez con su intervención; *"en la séptima, porque entiendo que el reglamento de incentivos ambientales van a ser más tal vez para la entrega de un certificado, pero ya si refieren a un tema de, como mencionaba el compañero concejal, de que hay porcentajes de incentivos económicos y va a existir tal vez en el Reglamento este tema entonces la Administración, deberá proceder como corresponde, es decir, la presentación privativa justamente de este tema tributario, que sería tal vez un articulado o dos, nada más"*.

A continuación, el abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal indica que ante la inquietud de la señora concejal informa que ese procedimiento está previsto en la ley, los temas tributarios necesariamente a través de Ordenanza, entonces no podría hacerse de otra manera en reglamento no se genera ningún incentivo tributario, el procedimiento tendría que ser a través de reforma de la Ordenanza correspondiente.







La concejala Anabell Pérez expresa: *"Solamente para mencionarle no es un referente al Reglamento, es una línea más, porque ahí dice, en el plazo de cuatro meses, la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias, elaborará el reglamento de los incentivos ambientales previstos en la presente Ordenanza, aparte, en el caso de requerir incentivos tributarios, la Administración Municipal, realizará el proceso que legalmente le corresponde, ahí sí la presentación mandarán a la Comisión, etcétera en el caso de que probablemente quieran en generar ahí algún tema de algún incentivo que tenga que o se relacione con un ámbito económico, básicamente no es en el mismo reglamento, sino es aparte de hecho, eso se quedó cuando se eliminó la en uno de los articulados anteriores se mencionaba justamente que se iba a incorporar en una transitoria el tema de los incentivos tributarios"*.

El concejal Gonzalo Callejas indica, dentro de la exposición cuando se debatía el doctor Valladares mencionó que hay un reglamento específico del MAATE, y también lo corroboró la doctora Sabina Gamboa, no sé si es necesario ponerle o ya se sobreentiende que se va a entrar en ese tema de incentivos tributarios en función a la sugerencia, una guía emitida por el MAATE, de esa forma que se sigan los lineamientos pertinentes como menciona la doctora Anabell Pérez, todos se está hablando de lo mismo, simplemente parafrasearle de manera adecuada para satisfacer en este caso las demandas, pero en el sentido que se le está haciendo constar en la transitoria está englobado todo, que se seguirán los trámites pertinentes capaz que eso sería lo que se pueda añadir y no sé si con eso, doctora Anabell, está conforme en el sentido de que se *"seguirán los trámites pertinentes por parte de la municipalidad"*.

La concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Bueno, más allá de la conformidad, es más bien que es la Ordenanza sea operativa para el ciudadano y que los ciudadanos puedan sentir ese incentivo, tanto como certificado, pero también un incentivo probablemente económico, pero en todo caso, si consideran compañero concejal, no hay problema manténgalo como están no hay ningún inconveniente"*.

La señora Alcaldesa expresa *"compañeros concejales creo que es pertinente mencionar que, si bien existe en este momento algunos lineamientos por el MAATE, si bien el día de mañana o pasado pudiesen cambiar, en ese sentido, creo que es importante poner los previstos en la presente Ordenanza conforme al lineamientos del ente rector, creería que sería lo pertinente para poder avanzar"*.

Seguidamente el concejal Alex manifiesta en ese sentido, Alcaldesa para poder dar lectura a la redacción de la disposición octava transitoria, se permite dictar lo siguiente: los edificios públicos municipales, así como los edificios públicos administrados por empresas públicas municipales, que se encuentren en operación deberán implementar la instalación de jardines verticales, en al menos una de sus fachadas o en espacios internos visibles al público, en un plazo máximo de 2 años a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, esa es su moción.







El concejal Carlos Ibarra consulta: si edificios públicos se consideran los mercados, sería tal vez en los edificios de afectación Administrativa Municipal o en general, a todo porque en las edificaciones patrimoniales no hay como hacer cambios porque pueden tener alguna dificultad en su aplicación.

El concejal Alex Valladares indica que es oportuna la observación, más bien ahí, por eso se le ubica ya sea en las fachadas o en las partes internas por ejemplo, en este espacio Municipal en el edificio central podría ser en el interior, por eso se deja el "o" porque en el edificio de Huachi sí podría ser en la fachada y en el interior, en EMAPA, por ejemplo podría ser también en la parte exterior como una fachada pero aquí en este patrimonial, cuidando obviamente el análisis patrimonial, tendría que ser al interno, con plantas que puedan generar y ser vistas al público, en ese sentido se hace constar dependiendo la edificación que se encuentre.

\*Siendo las doce horas con veintidós minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.

El concejal Carlos Ibarra indica tampoco se ha tomado en cuenta allí de los lugares existentes que están con una cantidad de gris en las carreteras y que, solo puesto en vertical, le daría una impresionante vista de entrada a la ciudad de Ambato, consulta cómo hacer constar esa parte que se está mencionado solo la necesidad de edificios, pero hay espacios que son bastante grandes que bien podrían caber este tipo de plantaciones.

El ingeniero Diego Reino, Director de Gestión Ambiental indica efectivamente, para iniciar se debería realizar un análisis técnico de todos los edificios públicos municipales, porque no todos van a tener la capacidad de poder contar con un jardín vertical, hay que tener en cuenta que los servicios ecosistémicos, quienes brindan mayor capacidad de descontaminación del aire son los árboles, después vienen los pisos permeables y posterior a ellos serían los jardines verticales, una propuesta podría ser que un término no mayor a 60 días, todas las Empresas Públicas y en este caso la Municipalidad, haga el estudio de factibilidad para ver si es que es posible contar con jardines verticales dentro de los edificios públicos y posterior a ello dejar el presupuesto para la implementación, esa sería la propuesta, dentro de la factibilidad sería la parte externa y también la parte interna.

\*Siendo las doce horas con veintitrés minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

\*Siendo las doce horas con veinticuatro minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la abogada Sabina Gamboa.

\*Siendo las doce horas con veinticinco minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la abogada Sabina Gamboa.

\*Siendo las doce horas con veintisiete minutos ingresa a la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

La señora Secretaria da lectura a la Disposición Transitoria Octava y Novena.

Posterior el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"Creo que están contradiciendo de manera técnica lo que dice la octava con la novena, los que sabemos hacer un estudio de factibilidad es criterio técnico, puede decir de que no es factible con la colocación o la creación de jardines verticales, más bien yo creo que deberían ya la Dirección de Planificación elaborar un plan para adaptar la nueva infraestructura ya para colocar estos jardines verticales, entonces eso debería hacerse, que la Dirección de Planificación cree o"*







*diseñe un plan, no sé si decirlo adaptabilidad de los jardines verticales en las instalaciones de la infraestructura de los GAD Municipalidad de Ambato y de sus Empresas yo creo que debe ser así más no hacer un estudio de factibilidad, porque si no que nosotros en la octava estamos diciendo que se creen, abajo en la novena estamos diciendo que todavía no vamos a esperar un estudio de factibilidad y no creo que ese el caso”.*

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal indica, se debe cambiar el orden la novena es primero y la octava está después y el tema de los dos años es para implementar una vez que se tenga la factibilidad, porque ahí se va a hacer el tema del estudio y la implementación que dice el señor concejal Rumiñahui, antes no, y claro el tema de la factibilidad es en virtud de algunos edificios Municipales que efectivamente no se lo podrán hacer como son los patrimoniales, como son el tema de plazas y mercados, que algunos se podrá, otros no se podrá, entonces la factibilidad es en virtud de ello, más de que no se lo pueda generar la implantación en el edificio sur, en el edificio de EMAPA o GIDSA, en ese sentido también va más allá del tema de la factibilidad, lo que se había hecho la observación, y la implementación de dos años, tendría que ser en virtud de ese estudio, no sólo de la Ordenanza, sino también en virtud de la factibilidad establecida.

La concejala Sabina Gamboa expresa: *“En ese sentido, en la novena tendría que ir, que se encuentra en una operación deberán implementar la instalación de jardines verticales conforme a la factibilidad establecida, justo previo informe de factibilidad, teniendo en consideración el tema de edificios patrimoniales que no se podría cambiar ni modificar y en ese sentido ya se les da 60 días para que hagan el estudio y luego, previo a este informe de factibilidad, se establecerá los jardines verticales en aquellos edificios que sí se permita o se pueda técnicamente”.*

El ingeniero Diego Reino, Director de Gestión Ambiental indica sería importante que el estudio de factibilidad debe ser realizado por la dirección de Planificación, porque también se hace un estudio estructural, se hace un estudio en este caso paisajístico.

La señora Secretaria pregunta si existe una moción.

La señora Alcaldesa Diana Caiza, solicita a la señora Secretaria se certifique a los señores concejales que esta presentes.

La Señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario siendo las doce horas con treinta y tres minutos.

Señora Presidente *“registramos la presencia de 11 señores concejales, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Gonzalo Callejas, abogada Sabina Gamboa, licenciado Carlos Ibarra, señor Patricio Lozada, señor Luis Manobanda, ingeniero Rumiñahui Lligalo, economista Diego Proaño, licenciada Patricia Shaca, abogado Alex Valladares; y la ausencia de la*







abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Alcaldesa manifiesta, "yo quiero mencionar que a pesar de tener un bebé recién nacido que tiene también derecho a ser atendido estoy aquí asumiendo mis funciones y mi responsabilidad es fácil criticar, pero aquí es donde realmente se ve el interés real de algunas personas que solamente salen a decir cualquier tema fuera de lo común y luego están también mencionando alguna situación que realmente no es buena para el avance de la ciudad, lo único que trae es problemas como siempre lo he mencionado así es que por favor, señorita Secretaria, dicho esto; existe la moción, existe el apoyo correspondiente, vamos a someter a votación".

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Alcaldesa registramos 10 votos a favor, más su voto, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López Cobo, de la doctora Anabell Pérez, se aprueba el contenido de las Disposiciones Transitorias".

\*Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos sale de sesión de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria da lectura a la Disposición Derogatoria Única.

Continúa su intervención y la señora Secretaria da lectura a la Disposición Final Única.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; al no existir ninguna observación, somete a votación.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Alcaldesa registramos 9 votos a favor, más su voto, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la ingeniera Eliana Rivera, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba la presente Ordenanza en segundo y definitivo debate".

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-177-2024**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";







- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señalan: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo Urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)"; .
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal c) indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización; parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno







autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante Resolución RC-084-2022 certifica que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de marzo de 2022 resuelve "Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";
- Que con informe 003, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con fecha de aprobación en el seno de la Comisión, 03 de agosto de 2022, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" y su aprobación en el Concejo Municipal;







- Que con informe 004, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con fecha de elaboración 23 de marzo de 2023, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";
- Que con resolución RC-163-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, resolvió: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" para su continuación en la próxima sesión de Concejo";
- Que con resolución RC-330-2023, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de julio de 2024, resuelve: "Remitir todo expediente referente al proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" a la Comisión de Gestión Ambiental, a fin de actualizarlo conforme a la normativa actual vigente";
- Que con informe 001-2024 la Comisión de Gestión Ambiental, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";
- Que con resolución RC-081-2024 adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de mayo de 2024 resuelve: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" con el fin de que recaben los informes pertinentes para la posible incorporación del capítulo VII propuesto por la concejala Sandra Caiza, referente al Comité Cantonal Técnico Ambato Florece"
- Que con oficio DF-24-0652 del 20 de agosto de 2024, la Dirección Financiera emite informe con el siguiente análisis y conclusión: "En la parte pertinente a la entrega de capital semilla a los ganadores en la Feria Ambiental, se deberá considerar las restricciones establecidas en la normativa legal vigente citada, a fin de no incurrir en sanciones y responsabilidades por la entrega de recursos públicos establecidas en la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; sin embargo, el tener programas y proyectos y proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad con presupuestos que consten en el Plan Operativo Anual Institucional que sean considerados por la Dirección de Departamental responsable de los procesos respectivos, permitirán ejecutar estos programas y proyectos con recursos económicos administrados por la municipalidad.- En lo referente a la inclusión del capítulo VII propuesto por la concejala Sandra Caiza, referente al "Comité Cantonal Técnico Ambato Florece", contiene argumentos técnicos para que sea considerado; sugiero, se excluya la parte de entrega de recursos económicos directos a los ganadores de las Feria Ambiental, debiendo analizar la viabilidad de la entrega de estos mediante otro mecanismo."

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; acogiendo el contenido del informe 002 ( FW 23138) de la citada comisión, en sesión extraordinaria de **10 de septiembre de 2024.**

**RESUELVE:**







Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato".- **Lo certifico**

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con treinta y siete minutos.

  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
Secretaria Concejo Municipal

|                |                        |            |
|----------------|------------------------|------------|
| Elaborado por: | Ing. Cristina Calderon | 14/10/2024 |
| Revisado por:  | Dra. Lourdes Alta Lima | 24/10/2024 |







## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-200-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se







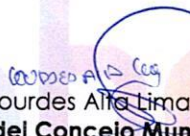
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 036-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2024, no se presenta observación alguna a su contenido;
- Que en la presente sesión el concejal Marco Guamán salva su voto por no haber estado presente en la sesión del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 036-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 036-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2024, con el voto salvado del concejal Marco Guamán, por no haber estado presente en la sesión referida.- **Lo certifico.** - Ambato, 22 de noviembre de 2024.- **Notifíquese.**

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaría del Concejo Municipal**



c. c. Archivo Concejo (Acta 036-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-11-22  
Fecha de aprobación: 2024-11-22







GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1360

Fw: 68794

Ambato, 11 de diciembre del 2024

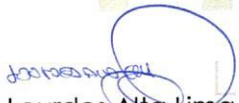
Ingeniera  
Diana Caiza Telenchana  
**ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO**  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-200-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 036-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2024, con el voto salvado del Concejal Marco Guamán, por no haber estado presente en la sesión referida".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Anexo: RC-200-2024  
CC. Archivo Concejo  
Mayra N.

13 DIC 2024  
San 10 11:30

